

LOS MUDÉJARES EN ARAGÓN Y CATALUÑA EN EL REINADO DE JAIME I

JOSÉ HINOJOSA MONTALVO

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

BREVE REPASO HISTORIOGRÁFICO

En poco menos de treinta años la historiografía sobre los mudéjares, tanto peninsulares como de la Corona de Aragón, ha experimentado un cambio total, tanto en cantidad como en calidad de los trabajos realizados, sin que falten las síntesis de carácter general¹. En este auténtico despegue de los estudios mudéjares han influido múltiples factores, desde el interés por las minorías étnico-religiosas al de la historia local, sin olvidar el decisivo papel desempeñado por los Simposios Internacionales de Mudejarismo, celebrados trienalmente desde 1975 en la ciudad de Teruel, al calor del Centro de Estudios Mudéjares, con sede en esta «ciudad mudéjar». Sus actas y las publicaciones del Centro son, sin duda, la más completa fuente publicada sobre los mudéjares y el mudejarismo.

Ahora bien, las cosas ya no son tan fáciles para el investigador que quiera bucear en el reinado de Jaime I y saber qué fue de los mudéjares en Aragón y Cataluña durante su reinado, en contraste con lo que sucede para el reino de Valencia, donde la bibliografía para este periodo es muy abundante, sobre todo gracias a los estudios de P. Guichard, R. I. Burns, J. Torró, E. Guinot, etc. La razón no es otra que la existencia real en Valencia de una población musulmana todavía mayoritaria en estas fechas y un «problema mudéjar» tras la conquista jaimina, que en Aragón y Cataluña no existió.

Creo que en este repaso historiográfico a la búsqueda de pistas para el tema que tratamos es de justicia recordar la obra —todavía citada, aunque sea de difícil consulta— de Francisco Macho y Ortega, quien en

¹ J. Hinojosa Montalvo, *Los mudéjares. La voz del Islam en la España cristiana*, Teruel, Instituto de Estudios Mudéjares, 2002.

el año 1923 ya planteó las líneas maestras de lo que serían y siguen siendo las investigaciones en torno al mudejarismo, desde el propio término de *mudéjar* a la citada condición social del mudéjar, pasando por la organización interna y la fiscalidad, todo con un sólido aporte documental referido al siglo XV. Una obra cuya metodología no está lejos de muchos trabajos actuales y que, de hecho, sigue siendo utilizada y citada por todos los «mudejaristas»², pero que nos sirve de poco para el periodo que nos ocupa, dado que su marco cronológico es el siglo XV, muy lejos ya del reinado de Jaime I, si bien Macho y Ortega supo captar con agudeza los cambios que se habían producido en el reinado de este monarca con estas palabras: «los mudéjares del reino (de Aragón) no pueden soñar con redimirse, ni siquiera con recibir la ayuda de sus hermanos de raza. Con el peligro desapareció el temor; con éste el odio, y como lógica consecuencia también para los moros sometidos se inaugura una era de tolerancia y de fraternidad, que, si tímida al principio, había de acabar en franca y decidida protección hacia los que daban elocuentes muestras de ser fieles vasallos»³. Idénticos conceptos se pueden aplicar al mudejarismo en Cataluña.

La clave estaba, por lo tanto, en lo que había sucedido en tierras valencianas durante el reinado de Jaime I, el conquistador de las mismas y el creador del nuevo reino de Valencia. Aquí, la conquista reciente redujo a los mudéjares a la condición de vencidos, pero de momento no hubo expulsión masiva, sino que siguieron siendo la mayoría demográfica, frente a una minoría de colonos cristianos. Sin embargo, la falta de respeto de los pactos estipulados y el deterioro de la situación económico-social de los mudéjares llevó a las revueltas armadas de al-Azraq, erigido en caudillo de buena parte de los rebeldes. Mayoría demográfica, habilidad político-militar de al-Azraq y proximidad de los nazaríes granadinos eran un cóctel demasiado peligroso que obligó a Jaime I a reprimir con la máxima dureza las dos revueltas mudéjares, y que a punto estuvo de costarle la vida. Si los mudéjares aragoneses en algún momento tuvieron la esperanza de que sus correligionarios valencianos triunfaran y se restaurara el dominio político andalusí, ésta desapareció con el triunfo de Jaime I y su hijo Pedro III en 1276. El islam aragonés bajo el dominio político cristiano desde hacía más de un siglo estaba descabezado de sus elites políticas y quedaba, al menos físicamente,

² F. Macho y Ortega, «Condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV)», *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras*, t. I, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1923, pp. 139-319.

³ *Ibidem*, p. 145.

muy lejos de las tierras valencianas, por lo que la resignación al dominio político del rey de Aragón, existente desde hacía ya tiempo, se convirtió en una realidad definitiva, aunque las doctrinas mesiánicas de recuperar al-Ándalus y expulsar a los cristianos nunca llegaron a desaparecer.

En la historiografía del mudejarismo aragonés figura con nombre propio entre los pioneros el maestro José María Lacarra, punto de partida de estos estudios en su faceta renovada, pero en sus trabajos no hay referencias a los mudéjares en la época de Jaime I, ya que insiste, sobre todo, en el periodo de la conquista cristiana, siglos XI y XII, o en el final de la Edad Media, donde la documentación es más abundante⁴. Ésta será la tónica general de todos los investigadores en las numerosas monografías existentes (Huesca, Calatayud, Teruel, etc.) y tan sólo en algunas obras de María Luisa Ledesma se espigan algunas noticias sobre la época, por lo general con fuentes ajenas a la Cancillería Real, un depósito documental que casi todos ignoran para este periodo⁵. Las cartas pueblas que publicó M.^a Luisa Ledesma tampoco aportan mucho más, pues de las 247 recopiladas, sólo 56 corresponden a nuestro periodo y únicamente en tres de ellas hay alusiones a mudéjares⁶. Sólo a partir del reinado de Pedro III el Grande parece recuperarse el discurso histórico interrumpido a finales del siglo XII, tanto en Aragón como en Cataluña, como se ve en las obras de María Teresa Ferrer i Mallol⁷ o Josefina

⁴ José María Lacarra de Miguel, «Introducción al estudio de los mudéjares aragoneses», *I Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 1975), Madrid-Teruel, IET, 1981, pp. 17-28.

⁵ M.^a L. Ledesma Rubio, «La población mudéjar en la Vega Baja del Jalón», *Miscelánea ofrecida al ilmo. Señor D. José María Lacarra y de Miguel*, Zaragoza, 1968, pp. 333-351; *Los mudéjares aragoneses*, Zaragoza, Anubar, 1979; «Notas sobre los mudéjares del valle del Huerva (siglos XII al XIV)», *Aragón en la Edad Media. III Economía y Sociedad*, Zaragoza, 1980, pp. 7-27; «Los mudéjares y el cultivo de la tierra en Aragón», *Actas de las III Jornadas sobre el Estado Actual de los Estudios sobre Aragón*, Zaragoza, ICE, 1981, pp. 905-912; «Los mudéjares aragoneses y su aportación a la economía del reino. Estado actual de nuestros conocimientos y vías para su estudio», *IV Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, IET, 1993, pp. 91-112; «Mudéjares tornadizos y relapsos en Aragón a fines de la Edad Media», *Aragón en la Edad Media*, IV (1984), pp. 263-292; «Los mudéjares aragoneses. De la convivencia a la ruptura», *Destierros aragoneses. I Judíos y moriscos*, Zaragoza, IFC, 1988, pp. 171-188; «La fiscalidad mudéjar en Aragón», *V Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 1990), Teruel, IET, 1991, pp. 3-18; *Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales*, Zaragoza, IFC, 1991; *Vidas mudéjares*, Zaragoza, Editorial Mira, 1994; *Estudios sobre los mudéjares en Aragón*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1996; «El poder real y las comunidades mudéjares en Aragón», *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, t. I y v, 5.^o, pp. 187-196.

⁶ M.^a L. Ledesma Rubio, *Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales*, Zaragoza, IFC, 1991.

⁷ M.^a T. Ferrer i Mallol, *Les aljames sarraïnes de la Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, CSIC, Institutió Milà i Fontanals, 1988; *La frontera amb l'Islam en el segle XIV*. *Cris-*

Mutge⁸. No debemos olvidar en este breve repaso la obra colectiva en torno al mudejarismo aragonés de M.^a I. Álvaro Zamora, G. Borrás y E. Sarasa⁹.

En el panorama de la historiografía catalana sobre los mudéjares la situación es idéntica a la de Aragón, en líneas generales, agravado aquí por el hecho de ser los musulmanes una auténtica minoría demográfica y reducida a un marco comarcal muy concreto, el del Bajo Ebro, por lo que apenas hay referencias en las obras generales¹⁰. Las excepciones son las monografías en torno a las aljamas de Tortosa¹¹ y de Lérida¹², pero también aquí la atención del historiador se dirige al periodo posterior a la conquista o a partir del último cuarto del siglo XIII, siendo escasísimas las noticias para el periodo que estudiamos. En el caso de Lérida, por ejemplo, de los 199 documentos que se incluyen en el apéndice documental, sólo 4 son de la época de Jaime I, lo que refleja lo poco conocido que es este periodo. Ninguna alusión hay a estos mudéjares en las biografías dedicadas a Jaime I y los únicos que aparecen son los valencianos, los que más quebraderos de cabeza crearon al monarca.

Mención aparte merecen los trabajos de diversos hispanistas que han dedicado sus investigaciones a los mudéjares de la Corona de Aragón, D. F. Thaler¹³, Ch. Davis¹⁴, J. Boswell¹⁵ y B. Catlos, aunque Boswell dedicó su obra al siglo XIV. Por su renovada metodología merece desta-

tians i sarraïns al País Valencià, Barcelona, CSIC, Institució Milà i Fontanals, 1988; *Els sarraïns de la Corona catalano-aragonesa en el segle XIV. Segregació i discriminació*, Barcelona, CSIC, Institució Milà i Fontanals, 1987.

⁸ J. Mutge i Vives, *L'aljama sarraïna de Lleida a l'Edat mitjana. Aproximació a la seva història*, Barcelona, 1992.

⁹ M.^a Isabel Álvaro Zamora; Gonzalo Borrás Gualis y E. Sarasa Sánchez, *Los mudéjares en Aragón*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, 2003.

¹⁰ Ninguna referencia encontramos, por ejemplo, en la de C. Batlle, *Història de Catalunya, dirigida per Pierre Vilar. Volum III. L'expansió medieval*, Barcelona, Edicions 62, 1987.

¹¹ M.^a T. Ferrer i Mallol, «L'aljama islàmica de Tortosa a la Baixa Edat Mitjana», *Recerca, Arxiu Històric de les Terres de l'Ebre*, 7, pp. 179-230; A. Virgili, «Ad detrimentum Yspanie. La conquesta de Turtusa i la formació de la societat feudal (1148-1200)», Valencia, Servei de Publicacions de l'Universitat de València, 2001.

¹² J. Mutge i Vives, *L'aljama sarraïna de Lleida a l'Edat mitjana. Aproximació a la seva història*, Barcelona, 1992.

¹³ D. F. Thaler, *The Mudejar of Aragon during the Twelfth and Thirteenth Centuries*, Princeton University, 1973.

¹⁴ Ch. Davis, «The mudejars of the Crown of Aragon in the early Documents of Jaume the Conqueror (1218-1227)», *Sbarq Al-Andalus*, 4 (1987), pp. 123-130.

¹⁵ J. Boswell, *The Royal Treasure. Muslim Communities under the Crown of Aragon in the Fourteenth Century*, New Haven y Londres, Yale University Press, 1977.

carse la obra de Catlos, al enlazar el mundo de los vencedores con el de los vencidos, de los cristianos con los mudéjares¹⁶.

EL PUNTO DE PARTIDA DEL MUDEJARISMO ARAGONES

Es bien sabido que el fenómeno mudéjar se inicia en Aragón con la toma de Huesca en el año 1096, alcanzando su plenitud con las campañas de Alfonso I el Batallador en el valle del Ebro y sus principales afluentes (Jalón y Jiloca), que le permitió apoderarse de Zaragoza (1118) y otras muchas plazas. Siguiendo el modelo de Toledo y por razones prácticas las capitulaciones con los vencidos fueron generosas y se permitió a los musulmanes/mudéjares que permanecieran en sus lugares de residencia, salvo en las ciudades, donde pasaron a vivir en barrios específicos extramuros, las morerías. También se les respetó la religión y su práctica, las costumbres, leyes, etc., integrándose en el sistema feudal imperante en la Europa del siglo XII. Los musulmanes pasaron a la condición de vencidos y se insertaron en la vida política, social y económica del reino. Como señaló E. Sarasa «se puede mantener que el fenómeno mudéjar y morisco recogió a partir de la baja Edad Media el espíritu de al-Ándalus, y no como una mera situación residual o marginal, sino, en gran parte, con integración en el sistema productivo y social; contribuyendo al sostenimiento de los reinos y a su economía, así como también a las manifestaciones artísticas de una época tardo-medieval y moderna»¹⁷, hasta el punto que, en ocasiones, estos siglos medievales son puestos como ejemplo de tolerancia de credos y culturas diferentes que enriquecieron, sin embargo, un pasado común del que todavía hoy existen algunos testimonios artísticos. Frente a la desaparición de la memoria histórica del pasado mudéjar a nivel colectivo en Cataluña, aquélla perdura, en cambio, de forma viva, en Aragón, donde lo mudéjar es un elemento clave en la configuración de su personalidad, sobre todo en el arte, como se ha dicho.

En Cataluña el punto de partida del mudejarismo estuvo en la toma de Lérida y Tortosa por el príncipe de Barcelona Ramón Berenguer IV

¹⁶ B. A. Catlos, *The victors and the vanquished. Christians and Muslims of Catalonia and Aragon, 1050-1300*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004. Personalmente no entiendo el porqué del orden de colocación de Cataluña primero y Aragón después en el título de la obra, cuando ni cronológicamente ni demográficamente los mudéjares catalanes tuvieron primacía sobre los aragoneses.

¹⁷ E. Sarasa Sánchez, «Los mudéjares. Pervivencia del mundo islámico en Aragón. Veinticinco años de Estudios», *Revista d'Història Medieval*, 12 (2001-2002), pp. 79-90.

en 1148-1149, siendo desde sus orígenes un fenómeno residual en el panorama socioeconómico catalán, aun cuando ciertamente tuviera mucha más importancia a nivel local o comarcal en las zonas del Bajo Segre y Bajo Ebro, que era el área geográfica donde se concentró la población musulmana que decidió permanecer en sus hogares seculares.

El tránsito de los musulmanes del valle del Ebro a la condición de mudéjares en los siglos XI y XII es un tema sobre el que apenas se había incidido, aparte de las consideraciones generales, siendo un tema que ha merecido la atención de J. M. Abad Asensio y de B. A. Catlos. Asensio insiste en el choque que para los musulmanes debió suponer insertarse en una sociedad con unos valores y un sistema económico y de producción totalmente diferente al suyo. Lo hicieron, pero entre ambas sociedades se levantaron muros infranqueables¹⁸, en tanto que B. A. Catlos, en su obra ya citada, insiste en la interacción e influencias que se produjeron entre cristianos y mudéjares a partir de la conquista y que se mantuvieron durante toda la Edad Media. Desde la óptica de los cristianos vencedores los mudéjares se quedaron por razones prácticas, porque eran útiles a los nuevos señores y a la economía del reino, y no se hubiera podido rellenar el hueco que su teórica expulsión hubiera dejado.

El panorama que ofrecía el mudejarismo aragonés era dual: por un lado, las comunidades rurales, mayoritarias por todo el territorio; por otro, las morerías urbanas, creadas en las principales ciudades. En el primer caso, la población solía ser de forma total o mayoritaria mudéjar, mientras que en el segundo era una minoría en las ciudades o villas de predominio cristiano, como es el caso de Huesca, Zaragoza, Tarazona, Calatayud, Daroca, Teruel, etc. Estas morerías aparecen como medinas en miniatura, con sus mezquitas, baños, hornos, zocos, obradores artesanos, viviendas, hostales, molinos, carnicerías, cementerios, etc., es decir, todo aquello que el musulmán necesitaba para llevar una vida propia y autónoma, acorde con sus señas de identidad. Un muro con sus puertas conectaba el arrabal musulmán con la ciudad cristiana, y aunque aparentemente eran mundos cerrados y aislados, existió un frecuente contacto, por lo general pacífico, entre cristianos y musulmanes. Es más, en algún caso, como Teruel, los mudéjares residieron dispersos intramuros, mientras que en Huesca se trata de una morería dispersa por

¹⁸ J. M. Abad Asensio, «Las comunidades mudéjares en el reino de Aragón durante los siglos XI-XIII. Cambios de perspectiva y mentalidad en el paso de musulmanes a mudéjares», *IX Simposio internacional de Mudejarismo* (Teruel, 2002), Teruel, 2004, pp. 27-45.

varios arrabales, y en otras morerías había cristianos residiendo en ellas. En Cataluña las dos morerías principales fueron las de Lérida y Tortosa. Respecto al barrio donde vivían los moros de Lérida estaba al suroeste de la ciudad, hacia el castillo de Gardeny, y el arrabal se conocía como *villa sarracenorum*. La diferencia con otras morerías de Aragón y Valencia era que estaba abierta, no estaba aislada de los cristianos por muros o puertas¹⁹. De la mezquita primitiva que estaba en el Assoc o mercado, sabemos que fue abandonada por los musulmanes vencidos, y el 21 de abril de 1221 este lugar fue entregado por el castellano del conde de Urgel a un tal Lleonar de Safareig, con la condición de que buscara para los mudéjares un lugar para tener su mezquita. El cementerio musulmán de Lérida se ubicaba extramuros, junto al antiguo camino a Gardeny, y para estos años tenemos la concesión hecha por Pere de Campfred, preceptor de Gardeny, en 1239 a Pere Castler, a cambio de un censo, de un hostel junto al fosar de los moros. La ubicación de la morería de Tortosa ha sido objeto de discusión entre los historiadores locales, aunque todo apunta a que a fines de la Edad Media estaba en Remolins, si bien ignoramos desde cuándo, pues en las capitulaciones de la ciudad estipuladas por Ramón Berenguer IV en 1148 sólo se dice que los musulmanes abandonarían el núcleo urbano y trasladarían su residencia al arrabal²⁰.

En estos barrios, en los que perduró la huella del urbanismo musulmán en el trazado del viario, los mudéjares desarrollaron actividades con preferencia artesanas, en buena medida destinadas al mercado exterior.

Para los mudéjares, aunque se mantuvieran —en teoría— la mayoría de las estructuras vitales y económicas de la etapa anterior, el cambio de situación fue total: de dominadores, dueños de su situación política, a vencidos, sometidos a un poder cristiano, «infiel», cambios en la propiedad y la fiscalidad, reubicación espacial o emigración en muchos casos, «contaminación» de la vecina sociedad cristiana en otros casos, etc. Del variado mosaico de señoríos y jurisdicciones a los que se vio sometido el mudéjar, baste citar como ejemplo la zona de los ríos Queiles y Huecha. Aquí, además de los que quedaron bajo el realengo, otros estuvieron en dependencia de las órdenes militares (los de Ambel), del monasterio cisterciense de Veruela (Bulbuenta), de la mitra y cabildo de

¹⁹ J. Mutge Vives, «La aljama sarracena en la Lleida cristiana: noticias y conclusiones», *VII Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 1996), Teruel, 1999, pp. 101-111.

²⁰ M.^a T. Ferrer i Mallol, *L'aljama islàmica de Tortosa...*, *op. cit.*, p. 187.

Tarazona (Tórtoles y Samanes), o de los señoríos laicos (Maleján, Cunchillos y Novillas).

Tras la conquista, para el musulmán no había más que la marcha a otras tierras del islam o la resignación y la resistencia pasiva, que es la actitud que encontramos ya durante el reinado de Jaime I, cuando el mudejarismo llevaba ya más de un siglo en Aragón y Cataluña. La estabilidad y la tranquilidad es la característica principal que, en líneas generales, define la realidad mudéjar en estas tierras en el siglo XIII, consolidadas tras la conquista del reino de Valencia por Jaime I (1232-1245) y, sobre todo, con la sumisión definitiva del caudillo Al-Azraq a comienzos del reinado de Pedro III, que acabó de manera definitiva con cualquier posible levantamiento mudéjar en el futuro. En este siglo XIII se ha consolidado ya la señorialización de las aljamas mudéjares en la cuenca del Ebro aragonesa y catalana, tanto las del rey como las de la nobleza, Iglesia y órdenes militares, en buena medida fruto de la donación de estos lugares de musulmanes por parte de los monarcas a miembros de la nobleza.

Pero la tranquilidad a la que me refería no excluía que siguieran manifestándose ejemplos de la inadaptación de la comunidad mudéjar a la sociedad cristiana en tiempos de Jaime I. Ello se aprecia en las cartas de población que aluden a la expulsión y desplazamiento de mudéjares, y no precisamente por voluntad propia. Por ejemplo, el caso de los templarios de Monzón y su carta dada a cristianos y mudéjares para poblar Belver, en la que se exigía la destrucción de sus anteriores hogares para instalarse en la nueva puebla, y aunque se incluyan elementos de ambas religiones, sin duda la realidad sería más traumática para los musulmanes, obligados a destruir sus bienes de toda la vida.

Esta inadaptación mudéjar es visible también en el caso del intento de la Orden del Temple de asentar en 1267 en la localidad de Villastar a treinta familias de musulmanes para que la pueblen estableciendo las condiciones económicas que los mudéjares deberían cumplir. Es posible que el grupo de mudéjares que puebla Villastar estuviera instalado antes en otra zona y, luego, tras acudir a la localidad turolense se marcharon a otro lugar, sin que sepamos las razones de tal inadaptación—quizá porque en los territorios de realengo obtenían mejores condiciones económicas o porque la relación con los templarios fue conflictiva—. Lo cierto es que algunas comunidades mudéjares no se adaptaron con facilidad a la nueva estructura y dinámica social de la sociedad cristiana. Estas comunidades itinerantes testimonian su inadaptación al marco de la sociedad feudal cristiana y ayudan a entender los intentos de huida en siglos posteriores. Nunca hay que olvidar que el mudéjar

se siente, ante todo, como miembro de la comunidad islámica, lo que le proporciona una universalidad por encima de las fronteras políticas de los Estados cristianos.

Otra muestra de este desgaste del mudejarismo aragonés —del que no hay noticias para el área catalana— es la expulsión de los mudéjares de Calanda, decidida al poco de morir Jaime I, el 21 de enero de 1277, según concordia entre el obispo de Zaragoza y el comendador de Alcañiz, por el que los calatravos repoblarían el lugar con cristianos.

UNAS NOTAS SOBRE GEOGRAFÍA Y POBLACIÓN MUDÉJAR

1. Aragón

Desde finales del siglo XI la población musulmana en territorio aragonés aparece concentrada en las fértiles vegas de los ríos Isuela, Flumen y Cinca en la actual provincia de Huesca; las del Queiles, Huecha, Ebro, Jalón, Jiloca y Aguas Vivas en la de Zaragoza, y en la del mismo Aguas Vivas, Martín, Guadalope y Guadalaviar, en la de Teruel, con numerosas localidades de población exclusivamente mudéjar, mientras que en otras la población fue mixta. En la cuenca del río Turia, cerca del reino de Valencia, encontramos mudéjares en Villastar. Ahora bien, con el transcurso del tiempo se produjeron modificaciones importantes en los iniciales asentamientos de población musulmana, que fueron disminuyendo en número por causa de la emigración o, simplemente, porque sus moradores fueron expulsados y estos lugares repoblados de nuevo con cristianos, como sucedió a fines del siglo XIII en Fañanás, Antiñón y Lascellas en el Obispado de Huesca, de donde fueron expulsados los mudéjares. Es en esta demarcación eclesiástica donde el retroceso mudéjar fue más acusado.

Para la demografía en la Hoya de Huesca está el trabajo de J. F. Utrilla y J. C. Esco²¹, aunque las cifras son, sobre todo, del momento de la conquista de la ciudad por Pedro I y nada se dice del siglo XIII, salvo que en la villa de Azara en 1241 vivían 18 mudéjares y 5 cristianos. En 1251 y para repoblar la villa de Buñales, el caballero Sancho de Orós entregó las 10 casas y heredades desiertas de moros a otros tantos cristianos, lo que constituye un ejemplo de esta emigración mudéjar en bus-

²¹ J. F. Utrilla Utrilla, y J. C. Esco Sampérez, «La población mudéjar en la Hoya de Huesca (siglos XII y XIII)», *II Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 1984), Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1986, pp. 187-208.

ca de mejores condiciones. La escasez de fuentes nos impide comprender mejor esta movilidad de la población.

En el caso de Calatayud, su población había disminuido tras la conquista por emigración y conversión y F. J. García Marco señala que en los siglos XIII y XIV la población mudéjar de la zona sufrió una fuerte reestructuración, concentrándose en menos núcleos de población o, simplemente, menguando en número²². Autores como J. N. Hillgarth o B. Catlos han calculado en cien mil el número de mudéjares en el valle del Ebro en el siglo XIII, pero ello no pasa de ser una mera hipótesis²³.

En esta sociedad la identidad religiosa era la principal fuente de identificación del mudéjar, que pudo practicarla libremente a cambio de pagar el tributo a su señor cristiano, de reconocer su situación de inferioridad. Nada sabemos sobre los porcentajes de población mudéjar en el realengo y en el señorío, aunque todo apunta a una presencia masiva en este último, en tanto que las morerías urbanas en su mayoría pertenecían al patrimonio real.

Quizá la novedad más interesante referente al poblamiento mudéjar es la que concierne al interés de la Corona por mantener una población mudéjar en la «extremadura» aragonesa, el mediodía del reino. María Luisa Ledesma señaló que en estas tierras debieron sobrevivir pequeñas comunidades de mudéjares en las villas y aldeas pobladas por cristianos, como se aprecia en la ordenación jurídica de los fueros²⁴. Con todo el mejor ejemplo de las nuevas comunidades mudéjares es el caso de Teruel, estudiado por A. Gargallo²⁵, G. Navarro²⁶, E. Sarasa²⁷ o J. M. Latorre²⁸. E. Sarasa ha señalado como Teruel fue la única ciudad fundada en Aragón en los siglos bajomedievales —Alfonso II en 1171—, lo que le

²² F. Javier García Marco, *Las comunidades mudéjares de Calatayud en el siglo XV*, Zaragoza, IFC, 1993, p. 48.

²³ J. N. Hillgarth, *The Spanish Kingdoms, 1250-1516*, 2 vols., Oxford, Clarendon, 1976-1978, t. 1, p. 30; B. A. Catlos, *The Victors and the Vanquished...*, *op. cit.*, p. 119.

²⁴ M.^a L. Ledesma Rubio, *Cartas de población y fueros turolenses...*, *op. cit.*, Teruel, 1988.

²⁵ A. Gargallo Moya, *El concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1996.

²⁶ G. Navarro Espinach y C. Villanueva Morte, *Los mudéjares de Teruel y Albarracín. Familia, trabajo y riqueza en la Edad Media*, Teruel, Instituto de Estudios Mudéjares, 2003; Germán Navarro Espinach, «Los mudéjares de Teruel y Albarracín», *X Simposio Internacional de Mudéjarismo* (Teruel, 2005), Teruel, 2007, pp. 867-885.

²⁷ E. Sarasa Sánchez, «Teruel medieval: el concejo, el territorio y la frontera», *Tierras de frontera. Teruel y Albarracín...*, *op. cit.*, pp. 155-163.

²⁸ J. M. Latorre Ciria, «Mudéjares y moriscos en Teruel y Albarracín», *Tierras de frontera. Teruel y Albarracín...*, *op. cit.*, pp. 185-193.

confirió características peculiares en su componente humano, organización concejil, posición estratégica y relación con Valencia y el Mediterráneo, de muro de contención frente a posibles ataques de los almohades instalados en Valencia. Y ello se reflejó también en relación con el mundo mudéjar, dado que una peculiaridad de estas tierras meridionales aragonesas es su carácter de frontera con el islam, actuando como intermediarias entre el sur del Ebro, el levante valenciano y el poniente castellano-manchego. Aquí confluían «tres realidades complementarias: el concejo de Teruel, el territorio de influencia de la capital turolense y la frontera»²⁹.

La ciudad, fundada por Alfonso II (1171), no tuvo mudéjares hasta fecha tardía, tratándose, por lo general, de moros cautivos. Hay que tener presente este carácter de frontera, donde las cabalgadas hacia el Sharq al-Andalus, hacia Valencia, formaban parte de la vida cotidiana del turolense, que hizo de la guerra y del botín una industria. La repoblación en la frontera, por otra parte, se hizo asentando pobladores cristianos en los lugares estratégicos, de los que fue desplazada la población musulmana. El mudéjar era visto con hostilidad y recelo, y así aparece en los fueros de frontera como los de Calatayud, Daroca, Alcalá de la Selva, Cañada de Benatanduz y Aliaga, por ejemplo, en los que son frecuentes las referencias a la adquisición de cautivos musulmanes, y en las disposiciones sobre mudéjares que contienen los fueros de Teruel y Albarraçín en las versiones del siglo XIII late un clima de violencia: asesinatos, violaciones, raptos, la prohibición de vender armas a los moros, la redención de cautivos cristianos a cambio de musulmanes, o la conversión forzada de los mudéjares al cristianismo, que estaba lejos de una coexistencia más pacífica existente en las comarcas centrales de Aragón³⁰.

Tal desconfianza retrasó, sin duda, el asentamiento de mudéjares. Sin embargo, ya en la *Crònica* o *Libre dels feyts* del rey Jaime I se nos dice que los musulmanes de Peñíscola, en vísperas de su rendición en el año 1233, enviaron una carta al rey cuando estaba en Teruel, y el monarca se la hizo traducir a un musulmán que había en esta villa, el cual sabía

²⁹ E. Sarasa Sánchez, «Teruel medieval: el concejo, el territorio y la frontera...», art. cit., p. 157.

³⁰ En el caso de la de Aliaga, estudiada por M.ª L. Ledesma Rubio, *Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales*, Zaragoza, IFC, 1991, se dice que cristianos, moros y judíos tengan un fuero por causa de golpes y calumnias, pero todo apunta, señala la autora, a que estamos ante una fórmula genérica, habitual en la época. También se regulan los mecanismos de rescate de los vecinos que cayeran prisioneros en tierras del islam. En cualquier caso, todos los pobladores del lugar eran cristianos por entonces.

leer árabe. Antonio Gargallo señaló en su estudio sobre el Concejo turolense que el homicidio del moro Abdallá en 1270 era el primer mudéjar libre de Teruel del que nos ha quedado constancia. También en las primeras ordenanzas del Concejo de Teruel de 1258 se aludían a las contribuciones fiscales de los mudéjares de la villa, lo que presupone la existencia de musulmanes, quizá cautivos emancipados³¹. Estas son las únicas noticias conservadas para los mudéjares turolenses durante el reinado de Jaime I, dado que la siguiente es de 1278, cuando el rey Pedro III ordenó que los mudéjares de la villa se trasladaran a residir a un lugar que les designase a tal efecto el baile, siendo confinados en un arrabal extramuros, dada la oposición concejil a que vivieran mezclados con los cristianos. Teruel se convirtió en un punto de atracción para inmigrantes forasteros, sobre todo mudéjares valencianos vencidos tras la segunda revuelta de Al-Azraq, y también murcianos, por lo que en 1285 se dio facilidades fiscales a cuantos moros acudieran a poblar la morería de Teruel, cuestión que queda ya fuera de nuestro marco cronológico.

Respecto a otras morerías en el sur de Aragón, hay que citar también los casos de Albarracín y de Gea, objeto de recientes estudios³², en los que queda clara la aparición de mudéjares en estas localidades ya avanzado el siglo XIII. La taifa de Santa María de Albarracín estuvo controlada por el rey Lobo de Murcia en 1147 y pasó a manos cristianas en 1170, al parecer por una donación que hizo el rey Lobo al caballero navarro Pedro Ruiz de Azagra a cambio de sus servicios, permaneciendo bajo este linaje desde 1172 hasta 1260. En 1284, cuando Pedro III conquiste la ciudad, no hay testimonios en la documentación cristiana a la existencia de musulmanes en la localidad y sería el rey Jaime II quien impulsaría el desarrollo de las citadas aljamas de Albarracín y Gea.

A nivel particular no podemos dejar otros esfuerzos repobladores llevados a cabo por señores eclesiásticos (monasterios y órdenes militares) para incrementar el nivel de sus rentas, utilizando el sistema de la concesión de cartas pueblas para atraer nuevos colonos a sus dominios, tratándose siempre de poblaciones mixtas, de cristianos y musulmanes. M.^a Luisa Ledesma en su recopilación de cartas pueblas cita la otorgada el 2 de septiembre de 1240 por los templarios de Monzón a los habitantes

³¹ A. Gargallo Moya, *El concejo de Teruel en la Edad Media...*, op. cit., vol. 2, p. 603. Noticias también recogidas por G. Navarro en su obra sobre los mudéjares en Teruel y Albarracín.

³² Al ya citado de G. Navarro se añade G. Navarro Espinach y C. Villanueva Morte, *Los mudéjares de Teruel y Albarracín. Familia, trabajo y riqueza en la Edad Media*, Teruel, Instituto de Estudios Mudéjares, 2003.

de Filsena y Orsuyera, tanto cristianos como mudéjares, para que acudan a poblar el lugar de Belver (Belveder), bajo la condición de que destruyan las casas de sus anteriores lugares de residencia y pasen a morar en estos lugares. Durante tres años estarían exentos del pago de hueste, cabalgada y sus redenciones. Del resto de colectas y frutos se les exime a cristianos y moros del pago de la mitad de ellas, salvo sofras y alguacilía³³.

Otra concesión en el reinado de Jaime I fue la que llevó a cabo en octubre de 1244 fray Raimundo de Sanmartín, abad de Santa María de Rueda, al ceder Val de Mallatz a los pobladores de Lagata, cristianos y mudéjares, para cultivar en las condiciones que se señalan; darán anualmente la décima y undécima parte de todo pan y frutos que obtengan, depositados en el hórreo señorial de Lagata; 5 sueldos y modio de cahíz de tigo de cada quiñón en enero, a san Juan en junio 10 sueldos y un cahíz de trigo; entre los cazadores darían al año un par de *çirigri-llorum*; el tercio de la vendimia y el diezmo con *alguaquela* de las viñas y sus frutos, sin que se haga distinción entre los dos credos a la hora de abonar dichas cargas.

Por último está la entrega hecha el 15 de julio de 1267 por los templarios de la alquería de Villastar a treinta familias de musulmanes, estableciendo la tributación y prestaciones debidas por los pobladores de la orden, concesión que A. Gargallo estudió con detalle³⁴. El autor señaló que se trataba de un caso atípico en la colonización de la extremadura turolense y el único conocido a mudéjares para este periodo en el reino de Aragón. En el contrato agrario se excluían las tierras de los colonos ya existentes en el lugar, reservándose los monjes los derechos dominiales y los monopolios (horno, molino) y la reserva señorial (torre, casa, lagar, establo, viña y dehesa), repartiéndose el resto entre los colonos mudéjares, en treinta lotes iguales o quiñones.

2. Cataluña

La demografía mudéjar en Cataluña fue la más débil de la de todos los Estados de la Corona de Aragón —salvo en Mallorca, donde prácticamente desaparecieron—, y sólo se localizaba población musulmana

³³ M.^a L. Ledesma Rubio, *Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales*, Zaragoza, IFC, 1991, pp. 225-226.

³⁴ A. Gargallo Moya, «La Carta-Puebla concedida por el Temple a los moros de Villastar (1267)», *III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, IET, 1986, pp. 209-220.

de origen andalusí en torno a la desembocadura del río Segre y las tierras del Ebro, en la ciudad de Lérida y en algunas localidades de su entorno, en las comarcas del Segrià, Ribera d'Ebre y Baix Ebre, que se incorporaron a la cristiandad a mediados del siglo XII: Benissanet, Vilanova de Mora y Riba-roja, todas ellas pobladas enteramente por musulmanes. De población mixta eran Flix, Garcia, Mora, Tibias, Xerta, Tivenys, Ascó, Miravet y Tortosa³⁵.

La noticia referente al poblamiento mudéjar más interesante del reinado de Jaime I es del 19 de febrero de 1258, fecha en que el rey de Aragón recibió bajo su protección a los mudéjares del lugar de Santa María de Aldea, cerca de Amposta, musulmanes que procedían de Silla y que habían sido trasladados allí por decisión personal de Jaime I y el lugar poblado por el maestre del Hospital. En su privilegio los declaró libres para circular libremente por todas las tierras reales sin que nadie pudiera gravarles o molestarles. Es un ejemplo más de los trasvases de población mudéjar en el reino de Valencia motivados por las revueltas de Al-Azraq y la búsqueda de un mejor control del territorio por los cristianos.

La falta de datos para el periodo que estudiamos es la nota dominante, aunque se ha calculado que en torno al año 1250 pudiera haber unos 6.000 mudéjares, mientras que en Aragón quizá llegaran al 35% del total de la población del reino. Pero todo ello no pasa de ser pura especulación. Nada sabemos, por ejemplo, para Tortosa o Lérida, donde las cifras serán muy tardías, de 1497, en que la ciudad contaba con 110 fuegos mudéjares, que suponían el 1,1% de la población³⁶. En conjunto, en 1496 los mudéjares en Cataluña eran 788 fuegos³⁷.

LA ALJAMA

Es bien sabido que el mudejarismo de la Corona de Aragón aparece organizado en torno a la aljama, que es la representación institucional

³⁵ P. Ortega, *Musulmanes en Cataluña. Las comunidades musulmanas de las encomiendas templarias y hospitalarias de Ascó y Miravet (siglos XII-XIV)*, Barcelona, CSIC-Institució Milà i Fontanals, 2000.

³⁶ Mutge i Vives, *L'aljama sarraïna de Lleida a l'Edat Mitjana. Aproximació a la seva història*, Barcelona, 1992. C. Biarnes Biarnes, *Moros i moriscos a la Ribera de l'Ebre (710-1615)*, Barcelona, 1972.

³⁷ M.^a T. Ferrer i Mallol, «Las comunidades mudéjares de la Corona de Aragón en el siglo XV: la población», *VIII Simposio Internacional de Mudejarismo. De mudéjares a moriscos: una conversión forzada* (Teruel, 1999), Teruel, Centro de Estudios Mudéjares. Instituto de Estudios Turoleses, 2002, pp. 27-153.

de dicho colectivo y constituye un elemento clave para la salvaguarda de su identidad como comunidad islámica. Por eso la aljama se regía por las normas emanadas del Corán y de la Sunna. El punto de partida estaba en los diferentes pactos particulares conseguidos por cada aljama en el momento de la conquista, que les garantizaron un nivel interno de funcionamiento del sistema islámico. Su funcionamiento fue garantizado en la Corona de Aragón por los monarcas y en tiempo de Jaime I estaba ya consolidado en Cataluña y Aragón. El problema es saber hasta qué punto estas aljamas fueron autónomas en su funcionamiento, como tradicionalmente se viene diciendo, resaltando así la generosidad y respeto de los monarcas hacia la población vencida. Estamos convencidos de que la aljama no gozó de plena independencia, dado que al comienzo de cada reinado debían solicitar al rey la confirmación de sus privilegios, siendo el monarca o el señor el que aprobaba las decisiones más importantes tomadas por la aljama, por ejemplo la adopción de créditos o cambios en los impuestos. Por no hablar de la intervención del baile general o local en numerosos aspectos concernientes al funcionamiento interno de la comunidad mudéjar. Con el paso del tiempo la intervención del poder real o señorial se fue incrementando, pues no debemos olvidar que los mudéjares dependían, en última instancia del monarca.

En tiempos de Jaime I las aljamas tenían configurado ya sus cargos, bien conocidos en líneas generales, pero mal a nivel local o en su evolución, ya que lo que predomina es la falta de uniformidad y la diversidad en el número de cargos, según la importancia de la aljama. Las noticias conservadas son, casi siempre, para aljamas de realengo y de fecha tardía.

En las aljamas de Lérida y Tortosa³⁸, por ejemplo, los principales cargos eran los de adelantados, el cadí, el alamín y el zalmedina, a los que se añadían otros de inferior categoría: los sayones equivalen a nuestros alguaciles; el escribano, encargado de escribir todo tipo de documentos, normalmente en árabe, etc.

El cadí era una autoridad básica en el funcionamiento de la aljama y tenía competencias judiciales, civiles y criminales, sobre los mudéjares de la morería respectiva, rigiéndose por la «sunna e xara», es decir, la ley islámica. Además de ejercer como notario, se encargaba también de la recaudación y administración de los impuestos, de compras y ventas, de

³⁸ M.^a T. Ferrer y Mallol, «The Muslim "aljama" of Tortosa in the Late Middle Age: Notes on Its Organisation», *Scripta Mediterranea* [Toronto], XIX-XX (1998-1999), pp. 143-164.

matrimonios, etc. lo que generaba en ocasiones tensiones con sus co-religionarios. Disfrutaba de un estatuto judicial especial que lo protegía de falsas acusaciones y sólo podía ser juzgado por personas idóneas, según la sunna. Estaba exento del pago de impuestos. Las aljamas más pequeñas, dada su escasa población, no contaban con un cadí, resolviendo sus pleitos ante el cadí de una población cercana.

Para estos años conocemos el nombramiento como cadí de Tortosa a favor de Abubaquer Avinahole, hecho en 1216 por el comendador del Temple y Ramón de Moncada. Para Lérida está documentado como cadí en 1263 Muça de Marrochs, lo que nos indica su origen, Marruecos. El 17 de mayo Jaime I le concedió los cargos de alamín y de cadí de los moros leridanos, con la facultad de escuchar las causas que se produjeran entre ellos y redactar instrumentos públicos en árabe, todo ello según la sunna. A cambio entregaría al rey cinco morabatinos alfonsíes al año, como censo, a medias en Navidad y san Juan³⁹. Otro cadí nombrado por nuestro rey en 1273 fue Ahamar, hijo de Alí Janec, de por vida, con la particularidad de que extendía el marco de su jurisdicción a «todos los lugares en los que hubiera musulmanes, desde el río Cinca hasta el Segre», lo que demuestra que, en algunos casos, se rebasaba el marco local y el oficio tenía un carácter comarcal.

El alamín era el encargado de gobernar la aljama y defender las rentas y derechos pertenecientes al señor en la aljama, además de convocar las sesiones de las aljamas y presidirlas, representando los intereses de la corporación ante la administración real o señorial, o frente a terceros. Era nombrado por el señor (el rey, el señor o el abad, según el tipo de señorío), aunque alguna aljama, como Huesca, tenía el privilegio real de nombrarlo ellas mismas. Si lo nombraba el señor, la duración del cargo era vitalicia o a beneplácito, mientras que en las aljamas que lo nombraban se elegía anualmente. Hubo aljamas pequeñas sin alamín, o la de Zaragoza, que tenía al frente un merino, representante del monarca. Todo ello es la mejor prueba de la falta de autonomía de las aljamas mudéjares, exactamente igual que sucedía con las judías.

El cargo de alamín ofrece más facetas en el mudejarismo catalán, ya que, como señala M.^a T. Ferrer i Mallol, al principio dirigía la comunidad local y la representaba ante el rey o el señor y en los pleitos en Aragón, pero en Cataluña no aparece entre los dirigentes de las aljamas reales y en Lérida en el siglo XIII el cargo de cadí y de alamín lo ejercía la

³⁹ ACA, C, reg. 12, fol. 76v. J. Mutge Vives, *L'aljama sarraïna de Lleida...*, *op. cit.*, pp. 197-198, doc. n.º 6.

misma persona, dejándose de mencionar en adelante⁴⁰. El alamín sólo se detecta en las pequeñas aljamas de la zona tortosina, encargándose de percibir los impuestos y distribuir las cargas globales de la aljama.

El alamín era ayudado en el desempeño de sus funciones por los adelantados, conocidos con el nombre de jurados en algunas aljamas, muestra de la influencia de los vecinos municipios cristianos. Eran elegidos anualmente por los cabezas de familia de la aljama, según un sistema más o menos complejo, a tenor de la importancia de la aljama. Se reunían una vez a la semana para deliberar sobre los asuntos pendientes y el cargo era honorífico, sin retribución. Tenían competencia para dictar ordenanzas locales, prohibiciones y restricciones a la población musulmana, pudiendo condenarlos a penas civiles (multas o destierro, con permiso del baile local), según la sunna y sus fueros. Eran el enlace entre la aljama y el rey. En Zaragoza los adelantados podían asignar los censales, pensiones y salarios anuales de la aljama, asistidos por el clavario y los consejeros. Podían embargar a los particulares deudores de la aljama, a los arrendadores de las sisas, y recibían las cuentas del clavario. En Lérida nada sabemos para tiempos de Jaime I, aunque en tiempos de Jaime II tenían poder judicial, pudiendo castigar todo tipo de delitos según la sunna, salvo las causas criminales. La aljama tortosina contaba con uno o dos adelantados, siendo tardía su constancia, y sus funciones eran similares a las de los jurados cristianos, recibiendo también el nombre de «vells».

En algunas aljamas importantes existían *consellers* o consejeros, que asesoraban a los adelantados y eran elegidos por el mismo sistema que éstos. Se prefería a la gente de edad y con experiencia, por lo que también eran conocidos como «viejos», «vells». Su número solía ser de seis y se documentan en Zaragoza, Huesca, Teruel y Borja.

De gestionar los asuntos económicos de las aljamas se encargaba el clavario/*clavari*, elegido entre personas solventes e intachables. Al final de su gestión anual rendía cuentas a una comisión elegida por los adelantados y la aljama. Se documenta en las aljamas importantes, como Zaragoza, Huesca y Borja.

El zalmedina o «almutaçaph» estaba encargado de tareas diversas, entre ellas vigilar el mercado, y está documentado en Tortosa desde 1174, detectándose tensiones entre este oficial y el cadí por sus respectivas competencias en 1216, ya que ambos se inmiscuían en el territorio del otro. El cargo era de nombramiento real y de duración variable.

⁴⁰ J. Mutgé Vives, *L'aljama sarraïna de Lleida...*, *op. cit.*, pp. 22-35.

El sayón/*saig* equivalía al alguacil y se encargaba de detener, castigar, confiscar, etc., a los transgresores de la ley. En Lérida el cargo para musulmanes y judíos lo desempeñaba un cristiano.

Los *gitadores de la peyta* eran los encargados en las aljamas aragonesas de distribuir los impuestos del año en curso, estando a las órdenes del clavario. Los impuestos eran recaudados por los *recolectores* o *cullidores*, que percibían la pecha de cada casa. Los ordenadores vigilaban la marcha general de la administración de la aljama, que también disponía de abogados o procuradores para defenderla en los pleitos. No faltaban, cuando era necesario, los nuncios o mensajeros, que se desplazaban a la corte o ante las autoridades por los más variados motivos, costeadando la aljama sus gastos.

En el ámbito de la práctica del islam encontramos diversos cargos, como los almuédanos (*al-mucaddin*), que se encargaban de la llamada a la oración; los «zabazalás»/*sabasala* (*sabib al-salat*), equivalente al imam califal, era el principal funcionario de la mezquita, que dirigía las oraciones comunitarias cinco veces al día⁴¹; los alfaquíes (*faquih*), encargados de la predicación en las mezquitas, como una más de sus atribuciones jurídico-religiosas, a la que añadían la enseñanza de los niños, constituyendo la verdadera reserva espiritual y cultural de la comunidad, el lazo de unión con su tradición árabe e islámica. Los alfaquíes eran elegidos por las propias aljamas, de acuerdo con sus conocimientos legales y piedad, siendo mantenidos con las rentas de las propiedades de la mezquita. Por su parte, los degolladores sacrificaban los animales de la pascua, según el rito islámico.

Como ya hemos ido viendo, un fenómeno inevitable y que también se produjo en las aljamas judías, fue la influencia de las instituciones cristianas en el gobierno de la aljama, visible en una actuación cada vez mayor de los oficiales de la Corona. Esta interacción cristiana en el funcionamiento de las aljamas se aprecia en la existencia de unos oficiales públicos que actuaban bajo delegación del monarca. En el siglo XIII en Aragón el cargo de alcaide de los moros lo desempeñó siempre durante el siglo XIII un cristiano. En las aljamas reales de toda la Corona el encargado de su administración era el baile (*baiulus*, *batlle*), o en su ausencia por el lugarteniente del baile. Su misión era percibir las rentas abonadas por los mudéjares, resolver determinadas cuestiones jurídicas en torno a los mudéjares, sobre todo los pleitos con cristianos, de ape-

⁴¹ J. Mutgé Vives, «La aljama sarracena en la Lleida cristiana: noticias y conclusiones», *VII Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 1996), Teruel, IET, 1999, pp. 101-111.

lación, etc., así como el control de la población a través de la concesión de guijes y salvoconductos.

En los señoríos laicos el funcionario que se ocupaba de los mudéjares era el baile, con funciones policiales y militares, además eran recaudadores de la renta y, sobre todo, representantes del poder señorial y garantes de sus intereses. En Calatayud y su comarca lo desempeñaron siempre escuderos. Ninguna noticia se conserva de estos oficios durante el reinado de Jaime I.

La aljama era también responsable de las propiedades de la comunidad, como eran algunos pastos y tierras, o los cementerios, cuya sacralidad trataron de defender siempre frente a los abusos de que eran objeto por parte de los cristianos, que echaban en ellos inmundicias, robaban piedras, etc. En 1273, por ejemplo, la aljama de Huesca negoció con Jaime I la construcción de un nuevo cementerio, pero fue requerida a que reintegrara su anterior espacio de enterramiento si no probaba que había sido usado en los veinte años anteriores⁴².

EL RÉGIMEN JUDICIAL Y LA DELINCUENCIA

Conviene señalar que desde la perspectiva cristiana no hubo un sistema legal común para todos los musulmanes de Aragón y Cataluña, ya que las comunidades musulmanas se insertaron en el mundo feudal en virtud de los pactos de capitulación firmados por cada una de ellas, y aunque se respetaron numerosos aspectos de la anterior sociedad andalusí, no hubo uniformidad legal ni unos mismos privilegios para todas las aljamas, aunque los Fueros de Aragón tuvieron un carácter general. No hay que olvidar que la última fuente de jurisdicción sobre los mudéjares era el rey, bien directamente, bien a través de sus funcionarios delegados, en concreto del baile general. La jurisdicción señorial lo será en tanto que delegada del monarca, en base a sus señoríos.

M.^a L. Ledesma ya puso de manifiesto la actitud pragmática que en materia legislativa caracterizó la repoblación en las tierras al sur del Ebro, en la llamada «extremadura» aragonesa. Así, el Fuero de Alcalá de la Selva, uno de los primeros, equiparaba a los musulmanes al resto de los pobladores, al señalar que: «cristianos, moros y judíos un fuero y una costumbre tengan», estando obligados a satisfacer todos el mismo tipo de penas. Lo mismo aparece en La Cañada de Benatanduz, poblada por

⁴² B. A. Catlos, *The Victors and the Vanquished...*, *op. cit.*, p. 152.

los templarios, y en Aliaga, de la Orden de San Juan, regidas ambas villas por el Fuero de Daroca. En este fuero, como en el de Calatayud se concedía a los mudéjares la igualdad en materias penales y protegiendo el libre intercambio de bienes», aunque son considerados como extraños a la comunidad vecinal⁴³. También el Fuero de Teruel, protegía a estas minorías, fijando el procedimiento a seguir y la penalización por los delitos cometidos contra ellos. Pero esta igualdad inicial, que también vemos en las cartas de población, era fruto de aquellos años posconquista, en los que se necesitaba atraer colonos, al margen de la religión que profesaran, pero con el paso del tiempo, en el siglo XIII, una vez consolidadas las estructuras de poder cristianas se produjeron importantes modificaciones para los mudéjares aragoneses⁴⁴.

No obstante, se mantuvo siempre la protección oficial hacia estas minorías a través de los Fueros y Observancias como se recoge en las primeras redacciones de los Fueros de Aragón, tras la reunión de Huesca del año 1247 con Jaime I, al penalizar con 500 sueldos al que golpear a un mudéjar con derramamiento de sangre. También en 1264 el citado rey aseguró a los moros de Aragón que no podrían ser encarcelados por ninguna deuda salvo por la pecha real, ni castigados corporalmente sin un juicio ante un magistrado real, incluso en casos criminales. Lo que no impidió que con el paso del tiempo se produjera una subordinación de las aljamas a la política y las autoridades reales. De Cataluña nada sabemos al respecto.

La aplicación de la justicia en las comunidades mudéjares fue cada vez más una fuente de conflictos y un vehículo de relaciones interétnicas, como consecuencia de una mayor intervención de la Corona en temas judiciales. Si los pactos de capitulación garantizaban la libertad jurídica del musulmán, no por ello la intervención cristiana dejó de ir en aumento, sobre todo desde el siglo XIII, lo que llevó a que se produjeran ajustes en las instituciones islámicas. El caso de Lérida lo ilustra muy bien. El 3 de septiembre de 1202 la aljama mudéjar consiguió un privilegio de Pedro II por el que todos los pleitos entre cristianos con judíos o musulmanes los juzgaría el cadí, según la ley islámica, sin que pudiera intervenir el baile real, normativa que Jaime I mantuvo durante su reinado, como se vio en el nombramiento de cadí a favor de Muça de Ma-

⁴³ F. Javier García Marco, *Las comunidades mudéjares de Calatayud en el siglo XV*, Zaragoza, IFC, 1993.

⁴⁴ M.^a L. Ledesma Rubio, «El poder real y las comunidades mudéjares en Aragón», *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, t. I y v, 5.^º, pp. 187-196.

rochs. Esta primacía del cadí la ratificó Jaime I en 1263. Sin embargo, en el privilegio dado por Jaime II el 18 de agosto de 1297 para que la aljama eligiera dos adelantados se dice que estos podrían castigar a los malhechores «con el consejo del baile», lo que indica ya una intromisión de la autoridad real en la independencia judicial de la aljama⁴⁵. A partir de ahí comenzó una larga serie de abusos de los bailes y de quejas por parte de la mencionada aljama al monarca.

En Zaragoza, las intromisiones comenzaron antes, también en el reinado de Jaime I, pues este monarca el 21 de agosto de 1259 otorgó a los mudéjares de la ciudad un privilegio por el que los oficiales reales no podrían intervenir en los pleitos entre ellos, que se resolverían según la sunna.

Ello, sin olvidar, claro está, que el rey era considerado como el juez supremo en la administración de justicia, por lo que se reservaba determinados crímenes considerados de particular gravedad, como los de sodomía, falsificadores de moneda o relaciones sexuales con cristianos. No era raro tampoco que muchos mudéjares buscaran escapar a las penas más rigurosas de la justicia islámica y acudieran a la real, si les era más favorable. Por supuesto, el demandante podía recurrir al rey en apelación cuando se consideraba que la pena aplicada al demandado no era la adecuada.

Los derechos jurisdiccionales devengados por los mudéjares fueron una fuente de conflictos entre la nobleza y la monarquía ya en tiempos de Jaime I. Los nobles apelaban a su sentido jurisdiccional, como se refleja en una carta de Arnau de Castellnou, provincial de los templarios a Ramon de Moncada, señor de Fraga, que tenían el condominio de Tortosa con el rey. En 1272 el templario indignado avisó a Moncada porque Jaime I intentaba usurparle la jurisdicción de moros y judíos de la ciudad en base a que todos ellos eran súbditos reales. De forma similar, Jaime I llamó la atención a los oficiales municipales de Borja para no intentar ejercer jurisdicción sobre los moros sujetos al monasterio de Veruela, sin permiso previo y específico

LA FISCALIDAD

Un elemento clave en la relación entre los mudéjares y sus nuevos señores cristianos fue la fiscalidad, las cargas impositivas que debían sa-

⁴⁵ J. Mutgé y Vives, *L'aljama sarraïna de Lleida...*, op. cit., pp. 101-102.

tisfacer, fijadas en las cartas de capitulación o en las cartas de población. El tema ha ocupado siempre un lugar preferente entre los investigadores del mudejarismo, ya desde tiempos de Macho y Ortega y a ello se dedicó uno de los Simposios Internacionales de Mudejarismo en Teruel⁴⁶. Sin embargo, aunque conocemos la tipología —en general— de la renta señorial abonada por los mudéjares aragoneses y catalanes, todavía puede decirse que la mayoría de los estudios se han mantenido en el nivel de su descripción general, sin el correspondiente marco evolutivo, que se limita a enunciar los impuestos citados en la documentación. Hay muchas y variadas referencias a tales exacciones, pero sin explicar el porqué y la evolución de su renta. Los obstáculos son siempre la escasez y dispersión cronológica de las fuentes fiscales, que impide establecer cronologías en la evolución y cambios, comparaciones entre distintas localidades, etc.

Todos estamos de acuerdo en que no hubo una fiscalidad común para todos los mudéjares, ya que la diversidad de situaciones, en función de los ámbitos señoriales y jurisdiccionales es la nota característica. La contribución de la comunidad dependía de un número de factores, incluyendo las provisiones del documento de rendición, el fuero local, los privilegios reales o las exenciones obtenidas, pero la parquedad de las fuentes tampoco pone las cosas fáciles. La mayor dificultad radica en conocer el paso de la fiscalidad andalusí a la mudéjar, así como el grado de transformación que dicha fiscalidad sufrió con el paso del tiempo⁴⁷. Tampoco sabemos cuál era la situación real de esta fiscalidad en tiempos de Jaime I, ya que las noticias, por lo general, son de época bajo-medieval, si bien cabe considerar que al principio hubo una cierta continuidad de la establecida en los pactos, a la que se fueron agregando nuevas cargas surgidas de la consolidación del régimen señorial en el valle del Ebro. De todos modos, las noticias son tardías y para los valles del Jalón y del Jiloca las primeras informaciones fiscales que conocemos datan de finales del siglo XII y principios del XIII. Así, en Gotor, donde la pecha como impuesto fijo aparece por vez primera en 1250, cuando se constituyó el señorío al ser donado por Jaime I a Jaime de

⁴⁶ VV. AA., *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 1990), Teruel, Instituto de Estudios Turolenses-Centro de Estudios Mudéjares, 1991.

⁴⁷ M.^a L. Ledesma Rubio, «La fiscalidad mudéjar en Aragón», *V Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 1990), Teruel, 1991, pp. 3-18. Para Cataluña se presentó la ponencia de P. Ortega, «La fiscalidad mudéjar en Cataluña», *V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1991, pp. 171-190. Los autores inciden, sobre todo, en el periodo posconquista y en los siglos XIV y XV, aportando pocos datos para el siglo XIII.

Mallorca. Esta novedad ha sido interpretada como un paso importante en el proceso de mejora de las condiciones del campesinado, que beneficiaba a la familia del campesino mudéjar, y al perceptor de las rentas por igual, racionalizar unos ingresos que ya no puede gestionar directamente.

Así, en un primer momento la pecha sustituye a las formas de exacción más arbitrarias y se identifica con los pagos en moneda, frente a los pagos en especie de tipo antiguo o dominiales, que suelen denominarse tributos, aunque con el tiempo ambos tipos se acomodan incluso en su terminología. A este núcleo se agregan pronto otros conceptos y en 1263 Jaime I condonó el precario sobre el usufructo de la tierra y las casas de los moros de Mesones, la todavía capitación (*peita*), la redención de las obligaciones militares, los derechos sobre la tierra (tributo) y el diezmo por un pago único y fijo (1.500 sueldos), reservándose exentos el monedaje, los derechos de pasto y los de justicia y las multas. En Aranda la pecha aparece igualmente en 1294⁴⁸. El resultado fue que a fines del siglo XIII la fiscalidad en las aljamas oscilaba entre las de realengo que tenían un sistema avanzado y moderno, como en Daroca, Calatayud y Ariza, y las de señorío que tenían aún una fiscalidad arcaica. Lo que parece claro en el valle del Ebro es que los mudéjares pechaban considerablemente más que los cristianos, tanto en el señorío como en el realengo.

Pero el impuesto puede ser visto también desde una óptica diferente a la meramente contable, la de la renta, la de las relaciones interétnicas. B. Catlos ha señalado que la inicial separación fiscal entre cristianos y musulmanes, que se había dado en el siglo XII, a principios del siglo XIII se había difuminado, debido a que en muchas poblaciones algunos impuestos fueron gravados, no a cada comunidad étnico-religiosa, sino al conjunto de la población, recaudándose el dinero de manera unitaria. A veces, cristianos y musulmanes resistían juntos a las autoridades el pago del impuesto demandado, lo que hacía que los mudéjares «se concibieran a sí mismos como miembros de comunidades que superaban las divisiones religiosas y cuyos intereses podían enfrentarse a los de su propio grupo étnico»⁴⁹. Los problemas venían de las franquicias y exenciones, la variable situación social y económica, lo

⁴⁸ F. Javier García Marco, «Fiscalidad, feudalismo y señorío en el mudejarismo aragonés a través del ejemplo de las comunidades del Jalón y del Jiloca medios», art. cit., p. 55.

⁴⁹ B. Catlos, «Impuestos e identidad: comunidades fiscales y confesionales en la Corona de Aragón en el siglo XIII», *X Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 2007, pp. 481-485.

que hacía que los impuestos del siglo XII no resultaran, en ocasiones, adecuados para la centuria siguiente. El tema de las franquicias se agravó en el siglo XIII, produciendo un deterioro de la economía fiscal de muchas aljamas mudéjares, que pidieron al rey su eliminación, pero la Corona mantuvo en este tema con musulmanes y judíos una política oscilante, que no hizo sino acentuar dicha inestabilidad financiera.

No era infrecuente que las pechas y otros impuestos mudéjares fueran a parar a las arcas de destacados vasallos del monarca, ya fueran nobles o funcionarios, a miembros de la familia real, o se utilizaban para garantizar préstamos de miembros de la nobleza y de la alta burguesía urbana.

Algunos autores distinguen la fiscalidad mudéjar en el medio rural de la del medio urbano. En el primero, el campesino mudéjar debería abonar una tasa proporcional a la cosecha, similar a la que se daba durante la etapa andalusí, variable en función de la calidad y la productividad de la tierra, los pactos firmados con el señor, etc. A ella se añadía la *alguaquela* para el cereal, cáñamo, lino y hortalizas. También encontramos la pecha, que afectaba a todos los miembros de la aljama en función del patrimonio personal, a la que se añadían otras exacciones referidas a ciertos cultivos, como el *alraz* de las viñas, o el impuesto por jarra de aceite que abonaban las pequeñas aljamas de la comarca tortosina⁵⁰.

El impuesto de la *azadeca* (*açadaga* en Tortosa) recaía sobre el ganado y era de origen coránico, consistiendo en una cantidad por cabeza, aunque en algún caso como en Tortosa se sustituía por una cantidad anual. Hubo localidades donde los mudéjares abonaron el herbaje, como en Mesones, en 1263, reflejo de la importancia que tenía la ganadería trashumante en la zona.

También se menciona entre las cargas que recaían sobre el mudéjar la zofra o sofra, consistente en jornadas de trabajo, que solía convalidarse por pagos en especie. De ellas estaban exentos los mudéjares tortosinos, según las capitulaciones de 1148. En cambio, en la cercana Tibias, los mudéjares debían hacer *operas*, sin especificar, además de tres jornales de labranza (*ioua*) y otros tres para cavar la viña y prestar sus bestias para dichos trabajos. En otros lugares de la cuenca del Ebro, en cambio, las sofras eran una carga importante, como en Tierz, dependiente del abad de Montearagón, ya que, además de entregarle junco y corderos en Pascua, debían de labrar las viñas señoriales de Ayera y Tierz.

⁵⁰ P. Ortega, «La fiscalidad mudéjar en Cataluña», *V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1991, pp. 171-190.

Otros impuestos eran el derecho de las gallinas —una gallina o un par por casa—, que los mudéjares abonaban al señor. También por la celebración de fiestas y bodas se abonaba el «tarquo» (en al-Ándalus «tarqun»), en particular por la actuación de juglares y cantores. En algunas localidades, como Tortosa, hay noticias, del impuesto abonado por las prostitutas musulmanas. También ingresaba el señor el producto de los derechos jurisdiccionales, de las multas aplicadas por la justicia, y los monopolios (horno, herrería, molino, fragua, etc.).

Un papel importante tuvieron también las contribuciones extraordinarias entre los mudéjares dependientes de la Corona, en virtud de la coronación real, matrimonios, subsidios para guerras, ayudas a la casa del monarca, etc., tasas que eran percibidas por los funcionarios reales, el baile o el merino. En localidades de población mixta podían surgir problemas a la hora de recaudar el subsidio, ya que los mudéjares se resistían a pagarlos, alegando que ellos los abonaban por separado.

En la fiscalidad urbana la carga más importante era la pecha (*questia* o *peita*), según el potencial humano y económico de la aljama. Este era el impuesto ordinario directo más importante en las aljamas y correspondía a la cantidad que el rey exigía anualmente a la aljama, que luego se repartía entre sus miembros según su riqueza. En Tortosa, por ejemplo, la impuso Alfonso II en 1174, y ascendía a 400 mazmudinas de oro, que podía aumentar o disminuir en función de la población. En 1287 sabemos que eran 960 sueldos⁵¹. Los datos conservados para este periodo son escasos y a fines del siglo los mudéjares oscenses XIII pechaban con 1.000 sueldos anuales, en tanto que en 1268 la morería de Teruel contribuía con 500 sueldos jaqueses a los 7.000 anuales pagaderos sobre las rentas y derechos reales de la villa que había concedido Jaime I a su hijo Sancho, arzobispo de Toledo.

En Aragón F. J. García Marco ha sugerido que al menos desde mediados del siglo XIII —vinculado al desarrollo de una economía mercantil y monetaria, y al fortalecimiento de las comunidades campesinas y el alejamiento del poder político—, se produjo un intenso proceso de concentración, simplificación y racionalización de las cargas en beneficio de la cuota fija gestionada por la aljama, es decir, la pecha ordinaria, aunque persistieron obligaciones aisladas de carácter feudo-vasallático sin integrar en su monto, como las cenas⁵². La presión fiscal de la Coro-

⁵¹ M.^a T. Ferrer y Mallol, *L'aljama islàmica de Tortosa...*, op. cit., p. 202.

⁵² F. Javier García Marco, «Fiscalidad, feudalismo y señorío en el mudejarismo aragonés a través del ejemplo de las comunidades del Jalón y del Jiloca medios (siglos XII al XVI)», *V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1991, p. 54.

na sobre las aljamas pudo provocar la emigración de algunos mudéjares hacia aljamas en tierras de señorío, donde se les ofreciera mejores condiciones fiscales. En otras ocasiones, la respuesta de cristianos, mudéjares y judíos, fue desafiar a la Corona negándose a pagar las tasas exigidas, lo que sucedía en momentos de debilidad, como las Uniones, aunque no hay noticias para el reinado de Jaime I y las conservadas son todas posteriores.

A las arcas reales iban a parar también otras variadas cargas, como las citadas sofras, las multas, los censos sobre casas, tiendas y obradores, las sisas sobre ciertos artículos, como la carne, derechos de escribanía, etc., los impuestos sobre la circulación de mercancías, como lezdas y peajes.

La variedad fiscal era elevada, con impuestos peculiares de cada aljama. En Tortosa, por ejemplo, el «*quarantè*» gravaba la venta de productos silvícolas como la madera cortada en los bosques comunales o la pez, además de las mencionadas imposiciones extraordinarias.

Además de las tasas seculares y de los tributos a la Corona, la Iglesia y sus agentes también aplicaron las tasas canónicas del diezmo y las primicias, que abonaban los cristianos. Es sabido que los mudéjares estaban exentos según fuero de pagar diezmos por sus tierras a las iglesias. La percepción de diezmos y primicias en las tierras trabajadas por exaricos moros había sido desde la reconquista aragonesa uno de los objetivos de la política de las autoridades eclesiásticas, estableciéndose al respecto acuerdo con los señores cristianos propietarios de la tierra. Ya en 1149, Ramón Berenguer IV cedió al obispo de Tortosa «*decimaciones decimarum sarracenorum habitancium et laborancium in ovni episcopado Dertose*», que fue ratificada en años posteriores. Pero ello no permite afirmar que todos los mudéjares abonasen estos tributos. Los Fueros de Aragón especificaban: «los moros deben dar décimas y primicias de sus heredades, salvo que no fueran de cristianos en algún tiempo que hombre no se pudiera acordar». Sin embargo, los mudéjares no estaban muy inclinados a cumplir con tal obligación, para desespero de los señores eclesiásticos, que, en ocasiones tenían que recurrir a solicitar la ayuda de la Corona, como hizo el obispo de Zaragoza en 1221. La Iglesia era uno de los soportes del poder real y condal en Aragón y Cataluña, por eso Jaime I, tras escuchar el consejo de sus barones, el 3 de agosto de 1221, a petición de Sancho, obispo de Zaragoza, dispuso que los mudéjares habitantes en su diócesis que habían heredades a los cristianos para labrar, abonaran a la Iglesia los diezmos y demás derechos que le sean debidos y que ya recibían la iglesia y sus ministros antes de los cristianos. La orden se repitió el 30 de septiembre

de 1235, incluyendo ahora también a los judíos. Esta fue la excusa legal utilizada por la Iglesia en la Corona de Aragón para recaudar diezmos de los mudéjares, el que las tierras hubieran pertenecido a anteriores propietarios cristianos.

En el caso del Bajo Aragón, desde antiguo era abundante la población sarracena que no pagaba diezmos, lo que perjudicaba tanto a los intereses de La Seo de Zaragoza como a la Orden de Calatrava, que había extendido su dominio por la comarca. Un pacto de concordia, firmado en 1277 entre ambas entidades, establecía que los calatravos se comprometían a expulsar a los moros de Calanda y repoblar estos lugares con cristianos; se repartirían entonces los diezmos, una vez sacada la cuarta episcopal. Se trataba, pues, de una resolución de interés económico, muy distinta a las que presidieron las decisiones de fray Ademar en la diócesis de Huesca, que incluso, como hemos visto, llegó a desprenderse de una parte de la renta eclesiástica con tal de alejar a los odiados sarracenos. Además, en el caso de Calanda no se llevó a efecto el proyecto de expulsión; quizá actuó de contrapeso la laboriosidad de los mudéjares, que llevaría a los calatravos a arbitrar otro tipo de soluciones.

Aunque en Aragón y Cataluña no se encuentra un grupo específico de «mudéjares francos», como los hubo entre los judíos aragoneses, sí que hubo particulares que disfrutaron de exención fiscal por concesión real, como fue el caso de Faratg, hijo de Abdella Avinlatro, alcalde de Zaragoza, que en 1242 vio confirmada por Jaime I la exención fiscal completa que le habían otorgado sus antecesores. En otros casos se trataba de aljamas enteras, como los mudéjares vasallos de la orden militar de San Juan de Jerusalén, lo que favorecía la inmigración de otros mudéjares a estos señoríos.

Las exenciones fiscales, a nivel particular o colectivo, por parte de la Corona o los señores, plantearon graves problemas a las aljamas, tanto mudéjares como judías, a la hora de repartir las cargas fiscales y lucharon por conseguir la solidaridad fiscal de todos los miembros de la aljama, acudiendo incluso a los tribunales. Es el caso, por ejemplo, de los moros francos del monasterio oscense de Sijena, que en 1257 fueron obligados por una sentencia de Jaime I a contribuir junto con la aljama, al pago de los distintos impuestos, ya que en caso contrario se les impediría el acceso a la mezquita y el derecho a ser enterrados.

Durante el reinado de Jaime I hay noticias que confirman la existencia de tensiones en las relaciones del señor con sus vasallos mudéjares, que en algunos casos no tuvieron más remedio que escoger el camino

del acuerdo, de ofrecer concesiones a cambio de evitar la emigración hacia otros lugares con una fiscalidad más suave. Es lo que se desprende de la avenencia otorgada en junio de 1266 por el abad de Montearagón a sus vasallos mudéjares de la villa de Tierz. El señor les eximía durante los cinco próximos años del pago del cuarto y tercio del grano recogido, de la yuguería, y de los dineros de marzo. A cambio, dichos vasallos tendrían que suministrarle: el primer año, 180 cahíces (60 de trigo, 100 de cebada y 20 de avena) y 300 sueldos jaqueses; los cuatro años siguientes entregarían anualmente 250 cahíces (100 de trigo, 100 de cebada y 50 de avena) y 300 sueldos. En este lustro se les redimía de todas las azofras, excepto «que nos adugan el pan de las abadias... et que nos adugan iunquo et laston... et que nos den los corderos de la Pascca, et que nos vendemen la nostra vinna de Ayera, et nos lavren la nostra vinna de Tierç, los fruitos de la qual retenemos pora nos entregrament». El abad de Montearagón, que también percibía el importe de las multas, se comprometía únicamente a «que nos cautegamos el defendamos los ditos moros et todas lures cosas quoanto mellor podamos».

Para el reinado de Jaime I el documento fiscal más interesante es la carta puebla dada en 1267 por el Temple a los mudéjares que acudieran a repoblar Villastar, ya que nos informa con detalle de las prestaciones fijadas. Las imposiciones derivadas de la tenencia de las tierras serían la cuarta parte del total de las cosechas, amén los correspondientes diezmos y primicias. El viñedo, muy importante en la economía señorial, tributaría un censo del cuarto y el septeno de la cosecha, según fueran tierras de regadío o de secano, además del diezmo y de la primicia.

El ganado abonaría un dinero por cada res de lanar y caprino, al igual que por cada enjambre de abejas. En el caso del ganado mayor la tributación afectaba a las crías, fijando en doce dineros el canon debido por cada potro, la mitad por cada ternero o becerro, y cuatro dineros por cada pollino. Cada fuego debía entregar por Navidad un par de gallinas.

Se seguían manteniendo las prestaciones personales, la azofra, consistente en la obligación de aportar un hombre por casa una vez al mes, recibiendo a cambio cinco panes para su sustento. Hay que suponer que también correría a cuenta de los colonos el transporte del producto de los censos hasta los graneros y dependencias señoriales. El documento no alude a otros derechos como las cenas, sisas, leñas, *acadaqua*, *intestia*, etc., que afectaban a los mudéjares de otras comarcas, pero es posible, como sugiere Gargallo, que tales atribuciones del po-

der señorial no citadas se enmascaren en las cláusulas generales que dicen «a los derechos que a vuestra jurisdicción o señorío pertenecieran», o que se aplicara una normativa jurídica de carácter local o general que desconocemos.

El mudéjar recibía la tierra para su posesión y disfrute, pudiendo enajenarla, aunque sólo podía hacerlo a otro mudéjar y en las mismas condiciones de tenencia, contando con la previa autorización de los monjes y entregarles la cuarta parte del producto obtenido por la venta.

El problema es saber si las condiciones otorgadas a estos musulmanes que se pensaba traer a Villastar eran mejores que las de otros correligionarios de zonas interiores del reino. El fracaso repoblador permite suponer que estos mudéjares de Villastar se encontrarían en peores condiciones que en otras localidades y lo que se les ofrecía no resultaba atractivo para abandonar sus residencias y trasladarse a una zona conflictiva desde el punto de vista geoestratégico. De hecho, tres años antes había casi fracasado otro intento repoblador con cristianos, pero comparando ambas cartas pueblas se aprecia en conjunto un claro trato de favor de los señores templarios hacia los pobladores cristianos frente a los mudéjares. Por ejemplo, los colonos cristianos sólo debían entregar la séptima parte de la cosecha y se exceptuaba de esta carga las hortalizas para consumo propio, en tanto que se les eximía de cualquier pago debido por el uso de las hierbas y pastos del territorio, o de las gallinas. En cambio, en el terreno de las prestaciones personales a la señoría los cristianos resultaban desfavorecidos. La nueva repoblación llevada a cabo de forma definitiva en 1271 ya no menciona para nada a los mudéjares⁵³.

LA SOCIEDAD

El conocimiento de la sociedad mudéjar en la Corona de Aragón es uno de los temas pendientes, ya que o bien se elude o bien se recurre a generalidades sobre la sociedad islámica, sin olvidar que la falta —o escasez— de documentación propia nos lleva a utilizar fuentes cristianas, con la consiguiente distorsión en la percepción de dicha sociedad, en «la mirada del otro». Tradicionalmente se ha visto esta sociedad musulmana del valle del Ebro como una sociedad homogénea, sin grandes

⁵³ A. Gargallo Moya, «La Carta Puebla concedida por el Temple a los moros de Villastar (1267)», *III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1986, pp. 209-220.

diferencias internas, donde la mayoría de sus miembros serían humildes agricultores o artesanos. Y poco más. Los estudios más recientes reflejan, en cambio, una mayor diversidad, una sociedad compleja, que ha experimentado cambios desde la etapa anterior a la conquista, como es el caso de la obra de B. Catlos, quien centra su atención en dos clases (sic): la elite urbana administrativa, a la que también califica de «patriciado urbano» y los esclavos, sin que sepamos qué queda entre medio de los dos extremos de la sociedad. He ahí un futuro tema de investigación.

Siguiendo a Catlos vemos cómo las familias dominantes en el valle del Ebro mantuvieron las estructuras de la familia oriental⁵⁴, fruto de la profunda arabización de la región, que se mantuvo durante el reinado de Jaime I y posteriores, dado que constituía uno de sus rasgos de identidad. Esta sociedad islámica contaba con un patriciado que administraba la aljama —igual que sucedía en las judías— y que actuaba como el medio a través del cual la autoridad cristiana era transmitida a la comunidad musulmana. Procedía, sobre todo, de mercaderes y comerciantes, que habían acumulado capitales y accedieron a los oficios administrativos. Como en todas las elites, uno de los rasgos distintivos fue la transmisión de los oficios a los parientes más cercanos. Se conservan varios ejemplos de lo que decimos para el reinado de Jaime I, como el caso de Abraham Abengentor, que en abril de 1260 fue nombrado *çavalquem*, alamín y escribano de la aljama de Huesca, en los mismos términos que su padre y hermano, Abdernele, que ya habían desempeñado dichos oficios. Otro ejemplo, esta vez en la aljama de Lérida, es el de Çalema Alatili, carpintero y miembro del patriciado urbano, que llegó a ser zalmedina en 1277, pero antes ejerció como alcaide sucediendo a su padre. La concentración de poder en manos de unas cuantas personas queda manifiesta en el hecho de que intentara ocupar de una vez todos los oficios reales de una aljama. La tendencia a hacer hereditarios los cargos se percibe igualmente en la sociedad cristiana y judía de toda la Edad Media⁵⁵. El patriciado mudéjar se fue cerrando y convirtiéndose en un grupo cohesivo, propicio al nepotismo, al abuso del poder, aunque ello no preocupara mucho al resto de la comunidad mudéjar.

Como señaló B. Catlos la concentración de poder en manos de las familias que mandaban era favorecida por una serie de factores incluyendo los beneficios de los deberes oficiales, influencia en la corte y en

⁵⁴ B. A. Catlos, *The Victors and the Vanquished...*, *op. cit.*, p. 41, en el apartado *The «Oriental» family*.

⁵⁵ *Ibidem*, pp. 214-221.

la comunidad, y las exenciones fiscales, franquicias, que eran normalmente concedidas por los oficiales reales y que alcanzaban también a sus familias. Por supuesto los oficiales de la aljama convertían esto en un privilegio permanente, lo que les hacía todavía más en una clase aparte del resto de los mudéjares sujetos a impuestos, generando tensiones y la lucha por parte de las aljamas para recusar dichos privilegios de los oficiales de la aljamas. En cualquier caso, el papel y la influencia de estas familias de la elite estaba muy lejos del que tuvieron en la sociedad islámica de la preconquista.

En lo concerniente al otro extremo de la escala social, el de los esclavos, en el valle del Ebro hubo musulmanes cautivos, esclavizados, en una proporción imposible de cuantificar, que procedían bien del botín de guerra durante las campañas de conquista y las cabalgadas realizadas por las gentes de la frontera, desde Alfonso I a Jaime I, sobre todo durante el reinado de este último monarca en su conquista de las tierras valencianas. Así, en 1224 en el castillo templario de Vilel se habían depositado a unos musulmanes capturados en las campañas por tierras valencianas. El rey, la Iglesia y los señores poseían cautivos, existiendo mercaderes especializados en este tráfico humano canalizado hacia Aragón desde los puertos de Valencia y Barcelona. En ocasiones los particulares o la Corona podían proceder a su manumisión, como hizo Jaime I en septiembre de 1257 declarando libres a varios moros de Huesca, hasta entonces cautivos, y que en el futuro sean vecinos de la aljama mudéjar de Huesca⁵⁶.

Los mudéjares de Aragón y de Cataluña tuvieron desde el primer momento el derecho de poseer bienes propios, muebles, inmuebles o semovientes, y de ello hay numerosos testimonios en la documentación⁵⁷. Sí que hubo cambios en lo referente a las herencias, ya que, aunque según la ley islámica los bienes se repartían entre los parientes, la intromisión de la Corona alteró estas normas en su propio beneficio. Un buen ejemplo de ello es la comunidad de Lérida, ya que el 17 de agosto de 1274 Jaime I dispuso que «los bienes de musulmanes, tanto hombres como mujeres, habitantes en Lérida, que muriesen sin dejar herederos, serían repartidos, a partes iguales, entre el rey y la aljama»⁵⁸. Pero

⁵⁶ A. Huici, *Colección diplomática de Jaime I el Conquistador*, Valencia, 1919, tomo II, primera parte, p. 105.

⁵⁷ J. Mutgé y Vives, *L'aljama sarraïna de Lleida...*, *op. cit.*, pp. 88-89, donde da muchos ejemplos de esta propiedad privada.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 90.

las variantes locales fueron muchas y en el documento de donación de Villafeliche, en 1210, vemos que se concedía a los mudéjares la libertad de testar en favor de otros correligionarios, siempre que fueran del rey, aunque muriesen sin hijos legítimos; se indicaba que si moría sin testamento, tres musulmanes de los mejores de su villa embargarían sus bienes, pagarían el entierro y dividirían el resto entre los que hicieran el mismo tipo de servicio al rey; además de señalar que los bienes de los mudéjares emigrantes a otro reino serían dados por la aljama a alguno de sus parientes⁵⁹.

En ocasiones se puede tener la inclinación a pensar en el mudéjar aragonés o catalán cómo individuos o una sociedad aislados, encerrados en sí mismos, lejos de cualquier contacto externo. Nada más lejos de la realidad, pues ya vimos cómo las relaciones con los cristianos estaban a la orden del día a través de numerosas vías, desde las fiscales y económicas a las políticas o personales. Lo mismo sucedía con sus correligionarios musulmanes, ya que formaban parte de la *umma* y nunca perdieron su conciencia de formar parte de ella. Aunque apenas han conservado datos para la época de Jaime I, los posteriores confirman la existencia de relaciones entre los mudéjares aragoneses —nada sabemos para Cataluña— y valencianos, de índole religiosa, cultural o económica. Las corrientes de emigración e inmigración entre los territorios con población musulmana funcionaron durante toda la Edad Media. En 1274, por ejemplo, Muça, hijo de Maruham, de Borja, era nombrado alfaquí de la ciudad a petición de Abucaquere, alguacil de Murcia⁶⁰. Las revueltas de al-Azraq en el reino de Valencia provocaron, tras ser sofocadas, una emigración hacia tierras aragonesas —y quizá catalanas—, mientras que hay datos de otros movimientos en sentido contrario, como los mudéjares de Huesca y Almonacid que en 1276 fueron a poblar la morería de Valencia. En épocas posteriores mensajeros del rey de Granada circularon por las aljamas aragonesas y catalanas, provocando inquietud entre las autoridades cristianas. Panorama similar era el que había con la vecina ribera del Ebro Navarra, con su densa población mudéjar, ya que la frontera política no era obstáculo para el mantenimiento de relaciones de todo tipo. No olvidemos que el Ebro era navegable por entonces y los mudéjares eran especialistas en el transporte y navegación por el citado cauce.

⁵⁹ F. Javier García Marco, «Espacio urbano y rural en las aljamas mudéjares de las cuencas del Jalón y el Jiloca medios», art. cit., pp. 41-63.

⁶⁰ B. A. Catlos, *The Victors and the Vanquished...*, op. cit., p. 286.

Hay que profundizar en el tema de la adscripción del mudéjar a la tierra o al señorío en el que viven para este periodo del reinado de Jaime I y ver la casuística local, aunque todo apunta a que la libertad de cambiar de residencia se mantuvo, como lo prueban los intentos repobladores con mudéjares en algunas localidades, pero estos desplazamientos colectivos o individuales a otros señoríos o fuera del reino parecen responder a la búsqueda de mejores condiciones fiscales, ya que ninguna conflictividad señorial se ha detectado en Aragón o Cataluña en tiempos de Jaime I.

LAS VARIADAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Ya hemos insistido en que el mudéjar, en contra de la visión tradicional que se ha tenido de esta comunidad, no permanecía aislado, al margen de la sociedad de la época, y ya en la época de Jaime I los mudéjares de Aragón y Cataluña estaban perfectamente imbricados en el tejido económico de ambos territorios, por lo que podemos calificar la situación de normal y semejante a la que perduró durante el resto de la Edad Media, con una mayoría de mudéjares dedicados a las labores agrícolas en el marco de los señoríos, en tanto que en las morerías de realengo la artesanía y las actividades comerciales ostentaban la primacía. Quizá sea esta una de las razones por las que nadie se ha interesado por las actividades de este periodo y que en el VI Simposio Internacional de Mudejarismo, celebrado en 1993 y dedicado a la economía mudéjar, no haya ni una sola referencia al reinado de Jaime I en todas las ponencias y comunicaciones⁶¹. Lo mismo podemos decir de todas las obras sobre mudéjares, en las que el reinado del *Conquistador* parece no existir.

Tras la conquista cristiana se produjo la entrada de los musulmanes que quedaron en una nueva estructura económica, en un nuevo sistema de producción, a los que tuvieron que adaptarse en la etapa posterior, de los siglos XII y XIII, mientras que los cristianos tuvieron que acoplarse también a diversos aspectos económicos de la población mudéjar: regadíos, técnicas y oficios, que estuvieron en la base de la economía aragonesa durante siglos. Podríamos decir, incluso, que hubo oficios que casi fueron monopolio de los mudéjares, como la cerámica,

⁶¹ M.^a L. Ledesma Rubio, «Los mudéjares aragoneses y su aportación a la economía del reino. Estado actual de nuestros conocimientos y vías para su estudio», *VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1993, pp. 91-112.

alarifes, transportistas por el Ebro, etc. Las actividades económicas fueron, precisamente, el marco en que cristianos y mudéjares mantuvieron más intensos contactos.

No hace falta insistir en recordar que la agricultura siguió siendo la principal ocupación de la población musulmana en la mayoría de los reinos peninsulares durante los siglos posteriores a la conquista cristiana, hasta su definitiva expulsión en 1609. Tras los decisivos cambios sufridos en la propiedad y tenencia de las tierras después de la conquista, para la nobleza laica y las órdenes militares y monásticas, así como los Cabildos catedralicios el principal objetivo fue conseguir el mayor número posible de mano de obra mudéjar, dócil, barata y muy rentable.

En Aragón y Cataluña se mantuvo todo lo relacionado con el sistema de riegos de la etapa musulmana: el reparto de los días de riego (adulas, ador, etc.), las autoridades encargadas del uso del agua (zabacequias), los impuestos (alfarda), incluso la legislación anterior cuando se trataba de dirimir pleitos sobre aguas. Es interesante señalar que en áreas de población mixta, el uso común de los sistemas de riego forzó a una interacción entre cristianos y musulmanes. En cuanto a los cultivos todo apunta a que se cultivaban cereales, viña, hortalizas, frutales, olivos, lino y cáñamo, azafrán, etc., pero nada sabemos de rendimientos, comercialización, cambios habidos, etc.

En las morerías urbanas predominaban las actividades artesanas y aun cuando las noticias conservadas son todas posteriores al reinado de Jaime I, cabe pensar que hubo una continuidad en ellas, incluso desde la etapa andalusí. En Lérida, por ejemplo, Josefina Mutgé documenta los oficios de alfarería, el trabajo del metal (herreros, caldereros, cuchilleros), de la madera, tejedores de lana, lino y seda, así como tintoreros, zapateros, alpargateros, o la fabricación de jabón, una profesión muy típica de los mudéjares en numerosas localidades de la Corona de Aragón, como Valencia, Xàtiva o Elche⁶². Otros sectores artesanos en los que hubo una alta participación mudéjar fueron el del cuero, la cerámica (Muel) y la alfarería, que no faltaba en la mayoría de las aljamas; la del metal, de vieja tradición, o la textil.

Estos artesanos, igual que los cristianos, combinaban su actividad profesional con el trabajo de sus campos, destinados al consumo doméstico. Con todo, la escasez de fuentes para estos siglos centrales de la Edad Media hace que cuanto se escriba sobre el tema no pasen de las consabidas

⁶² J. Mutgé y Vives, *L'aljama sarraïna de Lleida...*, op. cit., pp. 46-56.

generalizaciones, sin que podamos precisar la evolución de cada uno de estos oficios, cuándo aparecen, qué porcentaje de la población se dedicaba a estos oficios, el instrumental, el destino final del producto (doméstico, interno de la aljama, venta a cristianos, exportación...), etc., campos en los que habrá que seguir profundizando.

Tampoco faltaron los mudéjares que se dedicaron a la práctica del comercio, tanto en su propio mercado y obradores como vendiendo para los cristianos, a veces de forma ambulante, por la propia comarca o más allá de las fronteras de Aragón y Cataluña, contando para sus desplazamientos con salvoconductos reales, que les garantizaban personas y bienes. Pero no hay noticias para la época de Jaime I. También sabemos que hubo barberos o mujeres dedicadas a la práctica de la medicina tradicional, apareciendo citadas como sanadoras. A las que a menudo acudían también los cristianos. Lo sabemos porque el Concilio de Lérida excomulgaba a los cristianos que se dejaran curar por musulmanes o judíos y aceptaran remedios suyos, medida que no debió surtir mucho efecto, pues se repitió en otras ocasiones. Tampoco faltaron los barberos, y una disposición de Jaime I de 17 septiembre de 1257 prohibía a los barberos leridanos, cristianos, moros y judíos, que trabajasen en domingo o los días de las fiestas cristianas, salvo que tengan que atender a casos de enfermos, bajo multa de 6 sueldos⁶³.

Hubo mudéjares al servicio de la casa real, algunos como trujamanes o traductores del árabe. Fue aquí, en este ambiente urbano de las morerías, donde se produjo un mayor contacto entre mudéjares y cristianos, no sólo a través del mercado, sino también en el ámbito laboral, como obreros especializados al servicio de patrones cristianos. De las relaciones con los judíos nada sabemos para el reinado de Jaime I, pero sin duda el crédito judío a los mudéjares fue el factor que sirvió como elemento de unión y de confrontación entre ambas minorías, a tenor de lo que conocemos para épocas posteriores en toda la Corona de Aragón, donde menudearon las quejas a la Corona por los supuestos abusos de los prestamistas hebreos.

LAS RELACIONES INTERÉTNICAS

Tolerados en virtud de los pactos de capitulación, los mudéjares tenían unos valores y creencias muy alejados de los cristianos, que al prin-

⁶³ ACA, C., reg. 9, fol. 37r., J. Mutgé, *L'aljama sarraïna de Lleida...*, op. cit., doc. 5, pp. 196-197.

cipio debieron resultar muy novedosos para éstos y levantaron barreras entre ambas sociedades. Ello no implica que los contactos mercantiles, de trabajo, en la plaza o en la taberna, fueran vistos con normalidad, pero los intercambios físicos y espirituales estaban prohibidos bajo graves penas, físicas y espirituales. El mudéjar formaba parte del paisaje cotidiano en muchas localidades de Aragón y en algunas de Cataluña, pero el contacto con él más allá de lo necesario era visto con recelo, sobre todo por las autoridades. El mudéjar siempre fue el infiel, el enemigo de la fe cristiana, el «otro», que para el cristiano no tiene más futuro que convertirse a la verdadera fe o seguir siendo fuerza de trabajo para el señor. De hecho, razones utilitaristas fueron las que garantizaron la permanencia de los musulmanes en estas tierras. Los mudéjares, por su parte, no tenían otra forma de hacer frente a la agresión cristiana que la resistencia pasiva y mantener, mejor o peor, con más o menos pureza, sus valores tradicionales, que eran sus señas de identidad⁶⁴. Hubo también un factor psicológico en las relaciones entre las dos comunidades y es el sentimiento de superioridad, de considerarse los vencedores, por parte de los cristianos, frente al vencido musulmán, un sentimiento que no hizo sino consolidarse a lo largo del siglo XIII tras la conquista del reino de Valencia y el sometimiento de las revueltas de al-Azraq, que supusieron la pacificación definitiva de los mudéjares. Todos estos factores, desde los legales a los religiosos y psicológicos, pasando por los contactos en la vida diaria, son los que marcaron las múltiples caras que ofrecían las relaciones entre ambas comunidades.

Por los datos que tenemos para el siglo XIII todo parece indicar que los cristianos aceptaron mejor en Aragón y Cataluña a los mudéjares que a los judíos, ya que éstos disfrutaron de un poder y una riqueza personal que con frecuencia les atrajo el odio de aquéllos, sin olvidar su condición de pueblo deicida y de usureros. Sobre los judíos recayeron todos los tópicos negativos que el imaginario cristiano desplegó en los siglos medievales, mientras que los mudéjares, aparte de «infiel», en Aragón y Cataluña fueron vistos como eficaces trabajadores, como unos vasallos muy rentables, que apenas plantearon problemas y no generaron miedo, como en el reino de Valencia. No hubo un problema mudéjar y sólo tras la conversión, forzada en la mayoría de los casos, en el siglo XVI, se generó el «problema morisco», que terminó con la expulsión de esta minoría.

⁶⁴ E. Sarasa, «La expansión territorial y los mudéjares», *Aragón: Reino y Corona*, Zaragoza, 2002, p. 61.

Los autores coinciden en afirmar que las relaciones de los mudéjares con sus vecinos cristianos fueron, por lo general, de buena vecindad, salvo en momentos de dificultades o de particular tensión, lo que no sucedió en el reinado de Jaime I. Ello explica la afirmación de algún autor de que «durante los siglos XII y XIII, la convivencia entre los miembros de las tres principales religiones monoteístas travesó en Aragón por un largo periodo de mutuo respeto, aunque alterado con algunos brotes de violencia, si bien no demasiado relevantes»⁶⁵. Se identifica, pues, la convivencia con la paz, la ausencia de graves violencias contra la minoría vencida.

Comenta María Luisa Ledesma que el clima general de interesada tolerancia en relación con los musulmanes, proletariado sumiso y laborioso, merecedor de derechos y privilegios por parte del monarca como contrapartida de su contribución a la vida económica del reino, no excluyó la existencia de una serie de medidas que recordaran en todo momento la superioridad cristiana. A este respecto hay que recordar que la legislación foral aragonesa, como toda la de la época, recogió un conjunto de normas para evitar cualquier tipo de promiscuidad y la contaminación de los fieles cristianos por los musulmanes —igual que hicieron éstos—, dado que se prohibían no sólo los matrimonios mixtos, sino también cualquier relación sexual entre miembros de ambas religiones.

Tampoco hay noticias de que la Iglesia presionara en exceso a los mudéjares, salvo en casos puntuales, cuando se producían burlas u ofensas a determinados actos litúrgicos, como la procesión del Corpus o el paso del Santísimo, si bien las noticias conservadas son todas tardías. La práctica del islam por parte de los mudéjares no parece que preocupara mucho a los cristianos, ya que así estaba pactado, y no sería hasta los siglos XIV y XV cuando se endurezcan las medidas relacionadas con la religión. Por lo menos no hay noticias para el siglo XIII. En cambio, en el terreno social, hay síntomas que muestran que dichas relaciones no estuvieron exentas de tensiones y no fueron tan pacíficas como a veces se nos dice. Ello se ve desde mediados del siglo XIII en el cambio de actitud de algunos señores de la Hoya de Huesca, que culminaría con la expulsión de mudéjares de algunas de las poblaciones de

⁶⁵ J. L. Corral Lafuente, «El proceso de represión contra los mudéjares aragoneses», *Aragón en la Edad Media, XIV-XV, Homenaje a la profesora Carmen Orcásteguí Gros*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, Facultad de Filosofía y Letras, vol. I, 1999, pp. 341-355. En concreto en la p. 341.

la zona y su repoblación por cristianos. Este fue el caso de Buñales, hasta entonces poblado de mudéjares, entregado en enero de 1251 por el caballero Sancho de Orós a diez familias de cristianos para su repoblación. Similar parece el caso de la villa de Quicena, entregada por su señor —el abad de Montearagón— a treinta nuevos pobladores, a los que se pueden añadir otras poblaciones como Fañanás, Antillón y Lascellas, poblaciones en donde también se produjo la expulsión de su población.

Hace unos años algunos autores hablaban de la existencia de una convivencia positiva entre musulmanes y cristianos en el reino de Aragón —de Cataluña, cabe pensar otro tanto—, marcada por el utilitarismo que la sociedad cristiana ejerció sobre la mudéjar. Con el concepto de *tolerancia* o *convivencia pacífica* (desde Américo Castro) se intenta describir la actitud de los conquistadores cristianos feudales, que admiten la continuidad de los musulmanes en sus posesiones, en la práctica de su religión, en el uso de sus leyes y jueces, y hasta cierto punto, en la autorregulación de sus conflictos internos. Tal convivencia destacaba más en estas tierras por el contraste que ofrecían las del reino de Valencia, donde las relaciones interétnicas siempre fueron más tensas, así como por el hecho de no detectarse ninguna revuelta social de gran virulencia contra los mudéjares. Sin embargo, demasiado pegados a la letra de los pactos firmados con los habitantes de los núcleos urbanos, ha sido frecuente que los historiadores hayan subestimado la dureza de algunas transformaciones que tuvieron lugar en el periodo de la posconquista, desde los cambios de residencia a la pérdida del control de la propiedad, en muchos casos, pasando por el aumento de la presión fiscal, la pérdida de la autonomía política de las aljamas, etc.

Lo cierto es que, a poco que se reflexione sobre tales relaciones, los autores han llegado a la conclusión de que «nunca se produjo una integración completa entre cristianos y mudéjares. Por mucho que las cartas de población digan lo contrario, entre ambas comunidades existieron barreras insalvables en lo social, que impidieron —salvo contadas excepciones— la convivencia entre cristianos y mudéjares». Hoy se prefiere hablar de coexistencia entre las dos comunidades, con sociedades, mentalidades y religiones totalmente antagónicas⁶⁶. Esta coexistencia, como ha destacado E. Sarasa, fue regulándose y dificultándose paulati-

⁶⁶ M.^a Isabel Álvaro Zamora, Gonzalo Borrás Gualis y E. Sarasa Sánchez, *Los mudéjares en Aragón*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, 2003; E. Sarasa Sánchez, «Los mudéjares. Pervivencia del mundo islámico en Aragón. Veinticinco años de Estudios», *Revista d'Història Medieval*, 12 (2001-2002), pp. 79-90.

namente, y ya hemos dicho como los Fueros de Aragón —siguiendo directrices eclesiásticas— trataron de evitar cualquier promiscuidad, aunque la hubo, que pusiera en peligro la práctica de la religión cristiana, evitando la contaminación. Es lo mismo que se hizo con los judíos, lo que no impidió que los monarcas aragoneses fueran los primeros que se valieron de sus habilidades y dedicaciones en la reparación de murallas, reconstrucción de palacios y mantenimiento de obras de fábrica, en tanto que los señores fueron siempre los primeros interesados en evitar cualquier medida de presión desmesurada contra los mudéjares, ya que eran esenciales en el campo y en la artesanía, eran, en definitiva, la base de la renta señorial de muchos de ellos⁶⁷.

En estas relaciones, otro criterio al que también se le ha dado protagonismo en los últimos años es el de la segregación, entendida como el proceso de aislamiento y subordinación del islam a la sociedad feudal cristiana dominante, a través de una serie de mecanismos represores que recordaban a las minorías —mudéjares y judíos— su situación de inferioridad y restringían su libertad⁶⁸, tema bien estudiado para las aljamas mudéjares catalanas y valencianas por M.^a T. Ferrer i Mallol por lo que no voy a entrar en detalle en su análisis, aunque sí recordar brevemente cuáles fueron y ver si hay noticias de su aplicación en tiempos de Jaime I. Respecto al vestido no sabemos cuál era la situación de nuestros mudéjares, si se había mantenido la diferenciación inicial entre ambas comunidades de tiempos de la conquista o si los vencidos se habían ido acomodando, al menos en algunos aspectos, al vestido cristiano. Es evidente que la forma de vestir en un signo externo de identificación para la propia comunidad, que ésta tratará de mantener, pero el hecho de que en el Concilio de Letrán de 1215 la Iglesia exija a los reyes cristianos que se imponga una diferenciación en el vestido de los musulmanes para evitar confusiones con los cristianos y se pusiera en peligro la pureza de la fe cristiana, nos indica que la confusión era posible y que los mudéjares fueron adaptando poco a poco vestidos de apariencia cristiana. Ahora bien, la indiferencia de Jaime I y de los señores a la hora de aplicar la norma, explica que hasta 1271 y 1277, en la *Costum de Tortosa*, nadie se ocupara del tema. Aquí se fijó que los mudéjares llevaran los cabellos cortados en redondo y la barba larga, y

⁶⁷ E. Sarasa Sánchez, «Los mudéjares. Pervivencia del mundo islámico en Aragón. Veinticinco años de Estudios», *Revista d'Història Medieval*, 12 (2001-2002), pp. 79-90.

⁶⁸ M.^a T. Ferrer i Mallol, *Els sarraïns de la Corona catalano-aragonesa en el segle XIV. Segregació i discriminació*, Barcelona, CSIC, Institució Milà i Fontanals, 1987.

vistieran con la aljuba o la almejía, salvo cuando fueran al trabajo, que podrían ir como quisieran. Las mujeres musulmanas deberían llevar la «aldifara» sobre las otras piezas de vestir. La repetición de tales medidas durante los siglos bajomedievales nos habla de su desigual cumplimiento.

Se intentó —aunque no se consiguió del todo— restringir los contactos personales entre miembros de las dos comunidades para evitar la contaminación en la fe, y así vemos cómo en las *Costums de Tortosa* y los *Furs* de Valencia se prohibió que los mudéjares tuvieran nodrizas, aprendices o criados cristianos, con el fin de evitar la convivencia cotidiana, disposición que parece que se cumplió, al menos no he encontrado noticias en sentido contrario. La Iglesia exigió que cualquier relación sexual entre cristianos y mudéjares fuera duramente reprimida, encargándose de ello el poder civil. La casuística legal variaba si se trataba entre mudéjar y cristiana o entre cristiano y musulmana. En el primer caso las *Costums de Tortosa*, por ejemplo, decretaban que el hombre sería arrastrado por una bestia hasta morir y la mujer quemada. En Valencia los *Furs* castigaban a ambos a ser quemados en la hoguera. La relación carnal entre cristiano y musulmana no era tan severamente castigada, y tanto en los *Furs* de Valencia como en las *Costums de Lleida* se les condenaba a correr desnudos ambos por la ciudad, además de algún azote, aunque lo habitual era que la mujer fuera reducida a cautividad y el cristiano quedara sin castigo.

Los mudéjares tuvieron libertad para cambiar de residencia cuando quisieran, pero se les apartó o se les dificultó el acceso a castillos y plazas fuertes, y en algunos casos, como en la Ribera del Ebro, los mudéjares que cambiaban de residencia perdían sus bienes muebles e inmuebles que poseían en su lugar de residencia anterior.

Las limitaciones en la práctica religiosa estaba consagrada en los pactos de capitulación y los mudéjares podían realizar la llamada pública a la oración por el almuédano desde el minarete de la mezquita (*çala*) y no hay noticias de restricciones en este sentido durante el reinado de Jaime I, siendo ya de 1311 en el Concilio de Vienne cuando se prohibió esta práctica. Las autoridades de la Corona de Aragón tampoco hicieron mucho caso a los requerimientos papales de Gregorio IX (1227-1241) prohibiendo reparar o construir nuevas mezquitas, e hicieron, por el momento, la vista gorda, como se aprecia en Huesca, cuya aljama obtuvo en 1274 permiso para aprovechar piedras de un antiguo cementerio desafectado para una mezquita en construcción. Este mantenimiento de la práctica religiosa era un elemento esencial para mantener y propagar la cultura árabe-islámica.

Mayor presión se observó en el terreno de las conversiones al cristianismo, ya que desde el siglo XIII y por influencia de las órdenes mendicantes aumentó la intolerancia hacia los no cristianos y en toda Europa occidental comenzaron las campañas para su conversión, muy bien estudiadas para el mundo judío en la Corona de Aragón⁶⁹. El punto de partida se sitúa en el reinado de Jaime I, a partir del Concilio de Tarragona de 1235, donde ya se introdujeron fuertes penas en este sentido, luego sancionadas por Jaime I quien en las Cortes de Lérida de 1243 autorizó a los obispos, arzobispos y frailes mendicantes a predicar a musulmanes y judíos, que estarían obligados a escucharlos, aunque fuera utilizando la fuerza⁷⁰. Saber cuántos musulmanes se convirtieron es imposible, pero todo apunta a que en tiempos de Jaime I debieron ser bastantes, sobre todo en el reino de Valencia, por cuanto hubo que legislar sobre el tema prohibiendo que fueran insultados con los epítetos de relapsos y tornadizos. No olvidemos que el mudéjar converso con frecuencia era un desclasado socialmente, odiado y repudiado por sus antiguos correligionarios, y mal aceptado como cristiano en la nueva sociedad en la que voluntariamente se integraba. Estas disposiciones protectoras, repetidas por monarcas posteriores, protegían también los bienes y familiares de estos conversos.

Recordemos que para Aragón este proceso de represión contra los mudéjares del reino, según J. L. Corral, comenzó a detectarse hacia 1300, agudizándose en los siglos posteriores, fruto de la detención del proceso de crecimiento experimentado por la expansión cristiana, de la llamada «crisis» bajomedieval, que produjo una serie de cambios estructurales en la economía aragonesa y agudizó las tensiones sociales entre los distintos grupos sociales, en concreto entre los cristianos y las minorías⁷¹. Por entonces, los mudéjares aragoneses estaban más integrados en la sociedad cristiana que los de Valencia, aunque dicha integración esconde un ejercicio de supervivencia.

En estas relaciones interétnicas un tema que cada vez adquiere más importancia es el de la violencia hacia las minorías, puesto que, aunque también hubo violencia de éstas hacia los cristianos, siempre musulma-

⁶⁹ J. Riera i Sans, «Les llicències per predicar als jueus i sarraïns», *Calls* [Tárrega], 2 (1987), pp. 113-144.

⁷⁰ D. F. Thaler, *The Mudéjar of Aragon during the Twelfth and Thirteenth Centuries*, Princeton University, 1973, p. 163. Lo reproduce J. Mutgé Vives, *L'aljama sarraïna de Lleida...*, op. cit., p. 83.

⁷¹ J. L. Corral Lafuente, «Cambios estructurales en Aragón a mediados del siglo XIII», *Aragón en la Edad Media* [Zaragoza], V (1983), pp. 95-112; J. L. Corral Lafuente, «El proceso de represión contra los mudéjares aragoneses», art. cit., p. 344.

nes y judíos fueron los que sufrieron las mayores violencias⁷². M.^a L. Ledesma señaló la carencia por el momento de graves violencias contra los mudéjares en Aragón en este periodo, tal como parecen corroborar los documentos de la época, aunque no debemos olvidar que suelen ser fuentes oficiales cristianas. Pero que la violencia antimudéjar flotaba en el ambiente era una realidad, o al menos, convenía prevenirla. Ello explica que se mencione a los mudéjares en dos de las Paces de Dios a comienzos del reinado de Jaime I. La primera mención fue en las Cortes de Vilafranca en 1218, donde se proclamó la paz, y en ella se incluía a judíos y musulmanes de Cataluña, disposición que se repitió en las Cortes de Tortosa en 1225, justo antes del ataque jaimino a Peñíscola, lo que nos está indicando que los mudéjares y su propiedad podían ser objeto de la violencia externa⁷³.

No era raro que en las guerras privadas los mudéjares fueran objeto de esta violencia y tenemos algunos ejemplos de ello durante el reinado de Jaime I. Cuenta el rey en su autobiografía del *Llibre dels feits* que en 1229, durante el enfrentamiento entre nobles don Rodrigo de Lizana se apropió de 10.000 cahíces de grano de don Lope de Albergo en el castillo de Albergo, que pertenecían a los cristianos y mudéjares de la localidad. Es sabido que atacar al vasallo mudéjar fue durante la Baja Edad Media una forma de debilitar al señor rival, ya que se iba contra la fuerza de trabajo y la renta señorial.

Para el reinado de Jaime I el único episodio violento en Aragón y Cataluña contra la población mudéjar se produjo en la localidad de Ambel, fronteriza con Castilla, cuando en 1263 los cristianos atacaron la morería, con muertes y rapiñas de las que resultaron víctimas varios mudéjares, muriendo cinco de ellos. Ello permitió a los templarios, señores de la villa, refrendar su jurisdicción y sus derechos de impartir justicia sobre moros y cristianos⁷⁴. Se desconocen los móviles de tal violencia entre ambos grupos, si estaban basados en móviles religiosos, o, lo que es más probable, en cuestiones mundanas, en los intereses de cada grupo, al margen de su religión.

⁷² La pionera para Aragón fue, una vez más, M.^a L. Ledesma Rubio, «Marginación y violencia. Aportación al estudio de los mudéjares aragoneses», *Aragón en la Edad Media* [Zaragoza], IX (1991), pp. 206-207.

⁷³ Ch. Davis, *The mudejars of the Crown of Aragon in the early Documents of Jaume the Conqueror*, *op. cit.*, p. 125.

⁷⁴ M.^a L. Ledesma Rubio, «Marginación y violencia. Aportación al estudio de los mudéjares aragoneses», *Aragón en la Edad Media* [Zaragoza], IX (1991), pp. 206-207.